



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN



TESIS

**LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN
FISCAL PROVENIENTES DE RENTA POR ARRENDAMIENTO DE BIENES
INMUEBLES EN LA REGIÓN MADRE DE DIOS**

PRESENTADA POR:

WENDY SAHEL Y JHUSTINN FLORES MALAGA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

**MAGISTER SCIENTIAE EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN
MENCIÓN EN AUDITORIA Y TRIBUTACIÓN**

PUNO, PERÚ

2018



DEDICATORIA

A Dios, por estar presente en cada paso que doy, por fortalecerme día a día. A mis padres y hermanos que son el impulso de salir adelante.

A mis profesores por haber compartido sus enseñanzas en el periodo de estudio.



AGRADECIMIENTOS

- En forma especial mi más sincero agradecimiento va dirigido a nuestros profesores de la Universidad Nacional del Altiplano, de quienes hemos recibido sus enseñanzas.
- A la Universidad Nacional del Altiplano de Puno por haber permitido especializarme en la maestría mención de Auditoría y tributación.



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
ÍNDICE DE ANEXOS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Marco teórico	2
1.1.1 Cultura tributaria	2
1.1.2 Conciencia tributaria	3
1.1.2.1 Concepto de cultura tributaria	3
1.1.2.2 Dimensiones de la cultura	5
1.1.2.3 Importancia de la cultura tributaria	10
1.1.2.4 Determinantes del cumplimiento tributario	10
1.1.2.5 Acceso a servicios de la administración tributaria	11
1.1.2.6 Cumplimiento voluntario	13
1.1.2.7 Medidas para incrementar la cultura tributaria	15
1.1.2.8 Recaudación fiscal	16
1.1.2.9 Fiscalización	17
1.1.2.10 Conciencia tributaria	17
1.1.2.11 Valores éticos	18
1.1.2.12 Tributo	19
1.1.2.13 Clasificación del impuesto a la renta	20
1.1.2.14 Criterios de imputación de rentas	21
1.1.2.15 Rentas de Primera Categoría	21
1.1.2.16 Sucesión indivisa	22
1.1.2.17 Sociedad conyugal	22



1.1.2.18 Declaraciones	23
1.1.2.19 Cálculo mensual del Impuesto:	23
1.1.2.20 Declaración y pago	24
1.1.3 Marco conceptual	27
1.2 Antecedentes	28

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Identificación del problema	35
2.2 Enunciados del problema	35
2.2.1 Enunciado general	36
2.2.2 Enunciados específicos	36
2.3 Justificación	36
2.4 Objetivos	37
2.4.1 Objetivo general	37
2.4.2 Objetivos específicos	37
2.5 Hipótesis	37
2.5.1 Hipótesis general	37
2.5.2 Hipótesis específicas	37

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Lugar de estudio	39
3.2 Población	39
3.3 Muestra	40
3.4 Método de investigación	41
3.4.1 Enfoque de investigación	41
3.4.2 Método de investigación	41
3.4.3 Diseño de investigación	42
3.4.4 Tipo de investigación	43
3.5 Descripción detallada de métodos por objetivos específicos	43
3.5.1 Técnica de recolección de datos.	43
3.5.2 Instrumento de recolección de datos	44



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Determinar en qué medida la dimensión nivel de instrucción influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017	45
4.2 Determinar en qué medida la dimensión conocimiento de normas tributarias influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.	46
4.3 Determinar en qué medida la dimensión valores éticos influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017	50
4.4 Diseñar estrategias que contribuyan a la mayor recaudación de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles	55
4.5 Validación de la hipótesis	55
4.5.1 De la hipótesis específica 1	56
4.5.2 Decisión 1	56
4.5.3 De la Hipótesis específica 2	57
4.5.4 Decisión 2	57
4.5.5 De la hipótesis específica 3	57
4.5.6 Decisión 3	58
4.5.7 De la Hipótesis general	58
4.5.8 Decisión 4	60
CONCLUSIONES	61
RECOMENDACIONES	62
BIBLIOGRAFÍA	63
ANEXOS	68

Puno, 27 de diciembre de 2018

ÁREA: Tributación
TEMA: Recaudación de Rentas
LÍNEA: Gestión Pública



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
1. Distribución de la Población	40
2. Distribución de la Muestra	41
3. Variables	43
4. Grado de Instrucción	45
5. Sabe usted, ¿Qué es un tributo?	46
6. ¿Conoce usted para que sirven los impuestos?	47
7. ¿Sabía usted que el impuesto por alquiler de inmuebles son rentas de primera categoría?	47
8. ¿Conoce usted los requisitos y condiciones del Régimen tributario al que pertenece?	48
9. Dimensión: Conocimiento de Normas Tributarias	49
10. ¿Considera usted que es importante el pago de los tributos?	51
11. ¿Considera correcto la frase “Sí las demás personas no pagan impuestos, yo tampoco?”	51
12. ¿Alguna vez se ha sentido desmotivado para cumplir con el pago de sus tributos?	52
13. ¿Cree usted, que lo que recauda SUNAT le genera un beneficio?	52
14. Distribución de la Dimensión: Valores Éticos	53
15. Asociación entre la dimensión de nivel de instrucción y recaudación fiscal	56
16. Correlación entre la dimensión valores éticos y la recaudación Fiscal	57
17. Correlación entre la dimensión conocimiento de normas tributarias y la recaudación fiscal	58
18. Correlaciones Cultura Tributaria y la Recaudación Fiscal	59
19. Regresión Cultura Tributaria y la Recaudación Fiscal	59
20. Coeficientes del modelo estimado	60



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
1. Grado de Instrucción	46
2. Sabe usted, ¿Qué es un tributo?	46
3. ¿Conoce usted para que sirven los impuestos?	47
4. ¿Sabía usted que el impuesto por alquiler de inmuebles son rentas de primera categoría?	48
5. ¿Conoce usted los requisitos y condiciones del Régimen tributario al que pertenece?	48
6. Distribución de la Dimensión: Conocimiento de Normas tributarias	49
7. ¿Considera usted que es importante el pago de los tributos?	51
8. ¿Considera correcto la frase “Sí las demás personas no pagan impuestos, yo tampoco?”	51
9. ¿Alguna vez se ha se ha sentido desmotivado para cumplir con el pago de sus tributos?	52
10. ¿Cree usted, que lo que recauda SUNAT le genera un beneficio?	53
11. Distribución de la Dimensión: Valores Éticos	53
12. Dispersión entre cultura tributaria y la recaudación Fiscal	59



ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
1. Encuesta aplicada	69
2. Ingreso tributarios recaudados por la SUNAT	72
3. Guía para arrendamiento	73
4. Formulario Virtual N°1683-Impuesto a la Renta de primera categoría	74
5. Matriz de consistencia	75



RESUMEN

El presente proyecto de investigación tuvo como objetivo general determinar las incidencias de la cultura tributaria en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles, en la región madre de dios, teniendo una población de 440 arrendatarios inscritos en el año 2016 con registro único de contribuyente activo y habido del cual se obtuvo una muestra probabilística de 312 arrendatarios al 95% de confianza y un error de precisión de 0.03, los instrumentos fueron sometidos a una confiabilidad de alfa de cronbach obteniendo un alfa de 0.912 para la variable cultura tributaria y 0.901 para la variable recaudación fiscal lo que demuestra excelente confiabilidad de los instrumentos (Hernandez, 2006), el diseño de investigación utilizado fue descriptivo correlacional, no experimental, transversal. Para el análisis de correlación se utilizó el coeficiente de correlación rho de Spearman. Demostrando la existencia de una relación directa positiva moderada entre la cultura tributaria y la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, siendo su coeficiente de correlación $r= 0,692$.

Palabras clave: Arrendamiento, bienes inmuebles, contribuyentes, cultura tributaria y recaudación fiscal.



ABSTRACT

The present research project entitled "The tax culture and its incidence in tax collection from rental income from lease of real estate in the Madre de Dios region", the general objective was determine the incidences of the tax culture in the reduction by leasing of real estate, the Region Madre de Dios has, a population of 440 tenants registered in 2016 with a single record of active taxpayer and from which a probabilistic sample of 312 tenants was obtained at 95% confidence and a precision error of 0.03, the instruments were subjected to in alpha of cronbach reliability obtaining an alpha of 0.912 for the variable tax culture and 0.901 for the tax collection variable which shows excellent reliability of the instruments Hernandez (2006), the research design used was descriptive correlational, not experimental, transversal. For the correlation analysis, we used the rho correlation coefficient of spearman. Demonstrating the existence of a moderate positive direct relationship between the tax culture and the income tax collection by lease of real estate in the region Madre de Dios, with the correlation coefficient $r = 0.692$.

Keywords: Estate, lease, tax collection, tax culture and taxpayers.



INTRODUCCIÓN

El conocimiento de Cultura Tributaria es de suma importancia en una sociedad, ya que de esto va a depender la recaudación fiscal, es decir que tanto conocen las personas de los tributos y de su importancia, teniendo en consideración que con los tributos se generan recursos para sostener los servicios públicos, como son educación, salud, vivienda, transporte entre otros que son de acceso al público.

Como incide la cultura tributaria en la recaudación fiscal proveniente de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, en la actualidad la demanda de arrendamiento de bienes inmuebles. La presente investigación da a conocer como incide la cultura tributaria en la recaudación fiscal por arrendamiento de bienes inmuebles de Madre de Dios durante el año 2017, el método a utilizar será mediante la aplicación de encuestas, recolección de datos mediante fuentes del INEI, SUNAT.

La investigación se presenta con este Capítulo I revisión de literatura con el marco teórico y los antecedentes, el Capítulo II planteamiento del problema teniendo en cuenta la identificación del problema, los enunciados del problema, la justificación, los objetivos y la Hipótesis, el Capítulo III, materiales y métodos, con el Lugar de estudio, población, muestra, método de investigación y la descripción detallada de métodos por objetivos específicos. Capítulo IV resultados y discusión, luego las conclusiones y recomendaciones.



CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Marco teórico

1.1.1 Cultura tributaria

Según la Real Academia Española (2019) son las costumbres y modos de vida, nivel de desarrollo artístico, conocimientos científicos, industriales de un grupo social en un determinado tiempo. Todas las sociedades cuentan con culturas propias de cada país, estas culturas se desarrollan por los individuos que deben cumplir a cabalidad para la contraprestación del servicio público y las contribuciones por impuestos al estado.

Según Golía (2000) se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como el nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria”.

Según Roca (2008) es el conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

Según Méndez (2004) un campo de las representaciones sociales sobre la relación Estado-sociedad que ha sido poco explorada por las ciencias sociales.

Según SUNAT - SAT (2018) cultura tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley,

responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos. La importancia de recaudar impuestos para satisfacer las exigencias de la colectividad ha estado presente en el progreso en todas las formas en el país. Desde el punto de vista de la conciencia, no es idóneo recaudar sin una dirección clara, desde la perspectiva legal, es indispensable recaudar los impuestos con una aprobación voluntaria por parte de los contribuyentes. La cultura tributaria es un mecanismo importante que ayuda a fortalecer el sistema tributario, surge con la necesidad de recaudar es un sistema equitativo de justicia y progresivo. Y el propósito fundamental es establecer una política de recaudación para el gasto público y suministro de bienes colectivos, buscando satisfacer las necesidades sociales, estabilizar la economía y desarrollo del país contribuyendo a las políticas que reducen la inflación de la economía de mercado. Cultura tributaria nace con la idea de diseñar un sistema tributario para orientar al ciudadano y que lo invite a cumplir sus obligaciones de una forma ordenada, el reto como pilar fundamental es fortalecer la atención al contribuyente mediante la información, servicios y la educación. Esta cultura es promovida mediante el cumplimiento de obligaciones voluntarias y así fortalecer el desarrollo de la sociedad.

1.1.2 Conciencia tributaria

1.1.2.1 Concepto de cultura tributaria

En la literatura, la Conciencia Tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. También se la define como el conocimiento de sentido común que las personas usan para actuar o tomar posiciones frente al tributo.

La Conciencia Tributaria; entendiéndola a ésta como la “interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”. Esta definición incluye varios elementos:

- El primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que

estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la Normatividad Tributaria.

- El segundo, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.
- Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad. Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento.

El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general. La Conciencia Tributaria se genera en un proceso en el cual concurren varios eventos que le otorgan causa, justificación y diferenciación social al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación el resultado de este proceso de generación de Conciencia Tributaria es binario; es decir una persona puede adoptar la posición de tolerar o no la evasión, dando lugar a personas con Conciencia Tributaria Positiva y personas con Conciencia Tributaria Negativa.

La diferencia dependería del entorno familiar y social en el que se han socializado desde su primera infancia y que lo ha expuesto a un conjunto de valores específicos de su grupo socio-cultural (cultura tributaria de su entorno), especialmente en lo que respecta a la forma particular en que han experimentado su relación con la sociedad y con el Estado.

La Administración Tributaria peruana tiene claro que es necesario trabajar para que la sociedad revalorice la función social del tributo; es decir reconozca los beneficios sociales derivados de la recaudación tributaria y, a la vez, que acepte que los delitos tributarios son perjudiciales para el conjunto de la comunidad.

1.1.2.2 Dimensiones de la cultura

Tributaria \propto Procesos y Normas Sociales. Con relación a las normas sociales, estas se refieren al conjunto de creencias respecto a la manera en que las personas deben comportarse y son inducidas por sanciones sociales informales (que representan costos morales).

La justicia procedimental es el elemento principal de las normas sociales que afectan positivamente la conciencia tributaria. Se define como las reglas o procedimientos que se desarrollan para garantizar que el proceso de toma de decisiones sea justo y razonable y el ciudadano lo percibe según su propia experiencia y la de otros; en la medida que:

- Tenga voz o participe en el proceso de determinación de la política tributaria.
- Sea escuchado por las autoridades.
- Se tomen decisiones con neutralidad y que quienes las toman sean también neutrales, es decir que la política tributaria no beneficia indebidamente a determinados segmentos.
- Le otorgue credibilidad y su confianza a las instituciones del Estado y a la autoridad tributaria (ausencia de corrupción, entre otros). Todos estos factores en conjunto le indican al ciudadano cuán justos son los mecanismos o procedimientos para definir:
- Los niveles de impuestos o exoneraciones, la asignación o distribución de los recursos fiscales.
- Las sanciones a los que evaden impuestos.

A mayor percepción de justicia, mayor el reconocimiento de legitimidad de las decisiones adoptadas por el Estado, mayor disposición a obedecer las normas.

- a) La justicia redistributiva está referida a la percepción de progresividad en el Sistema Tributario y de relaciones de intercambio equilibradas o favorables para el contribuyente. Si el contribuyente percibe que el sistema es progresivo (paga más el que tiene más) se sentirá incentivado a tener un mayor compromiso con el sistema tributario y actuará de manera cooperativa, caso

contrario, justificaría actitudes a favor de la evasión tributaria como un mecanismo para conseguir equidad en el intercambio fiscal.

b) Los factores que contribuyen a que el ciudadano perciba que el sistema tributario es equitativo y sentirse retribuido por su aporte son:

- La equidad en la distribución de la carga fiscal en tanto, la población perciba que las normas legales referidas a la tributación salvaguardan la equidad: a mayores ingresos, la tasa del tributo aumenta y a menores ingresos la tasa del tributo disminuye. La equidad en el intercambio fiscal es decir, la existencia de correspondencia entre los tributos que se pagan y la provisión de servicios que recibe la población, así como al cumplimiento del contrato social por parte del Estado, en términos de proveer servicios o garantizar sus derechos ciudadanos: por ejemplo, si en un municipio el alcalde no emplea los tributos para dotar de buenos servicios al ciudadano, la gente sentirá que no recibe nada cambio, se sentirá desalentada y con mayor disposición a evadir las obligaciones tributarias.
- La reciprocidad es la otra norma social que impacta favorablemente sobre la conciencia tributaria. Se la define como la cooperación que ofrece la persona con la condición de recibir algo a cambio. Cuando un individuo actúa bajo esta norma, responde a los actos de otros en la misma manera en que ha sido tratado. El individuo cooperará con el Estado y la sociedad mediante el pago de sus tributos, según:
 - El grado de evasión que percibe en su entorno, o
 - La confianza que puede concederle a este.

En otras palabras, cumplirá sus obligaciones tributarias en la medida que los otros lo hagan y según el grado de confianza que le inspiren. La reciprocidad depende de la cultura ciudadana, entendida esta como el conjunto de costumbres y reglas mínimas compartidas que generan sentimiento de pertenencia, facilitan la convivencia y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.

Finalmente, en sociedades en que se percibe un alto grado de madurez democrática del sistema político, los ciudadanos tienden a ser más proclives al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en forma voluntaria como mecanismo asociado a la preservación del orden político y social. Se denomina la percepción del individuo sobre el sistema político, su valoración sobre el grado de democracia existente y la efectividad del Estado para garantizar sus derechos ciudadanos. Cabe resaltar que en el grado de cumplimiento fiscal en países en transición democrática (por ejemplo, Polonia, Ucrania y Rusia), la voluntad de cumplir sus obligaciones tributarias depende de su grado de desarrollo como ciudadano que a su vez se encuentra ligado a la confianza de los ciudadanos de que el gobierno provea los bienes deseados y la confianza que otros contribuyentes paguen equitativamente lo que les corresponde.

Asimismo, con referencia a América Latina, existen estudios que analizan la escisión entre la figura del ciudadano y el contribuyente y la atribuyen a la idea de "contrato social incumplido", que explicaría el surgimiento de un tipo de comportamiento en el cual el incumplimiento fiscal no es una forma de delinquir, sino una manera de ajustar las "injusticias" de un contrato social defectuoso.

- c) Valores Personales Cada individuo tiene sus razones para cumplir o respaldar el cumplimiento de los deberes tributarios que dependerán de sus valores personales, de su ética personal. Los valores personales son modulados, moldeados, revisados cuando el individuo los contrasta con sus valores cívicos. El aspecto crucial de contenido que distingue entre valores es el tipo de objetivo motivador que ellos expresan. Para coordinar con otros en la búsqueda de los objetivos que son importantes para ellos, los grupos y los individuos representan estos requisitos cognoscitivamente (desde el punto de vista lingüístico) como valores específicos acerca de los que se comunican. Siendo esto así, se pueden derivar diez valores motivacionales distintos, amplios y básicos a partir de tres requisitos universales de la condición humana: las necesidades de individuos como organismos biológicos, los requisitos de interacción social coordinada, y de supervivencia y las necesidades de bienestar del grupo. Los conflictos y las congruencias entre los diez valores básicos generan una estructura integrada de valores. Esta estructura puede ser resumida con dos dimensiones ortogonales.

- 1) La auto-realización vs. Trascendencia: en esta dimensión, a los valores de poder y logro se oponen a los valores de universalismo y benevolencia. Los dos primeros acentúan la búsqueda la búsqueda de intereses propios, mientras que los dos últimos expresan preocupación por el bienestar y los intereses de otros.
- 2) La apertura al cambio vs. conservación: en esta dimensión, los valores de auto-dirección y estímulo se oponen a la seguridad, conformidad y tradición. Los primeros acentúan la acción independiente, pensamiento, sentimiento y apertura para una nueva experiencia, mientras que los últimos acentúan la auto-restricción, el orden y la resistencia al cambio.
- 3) Por su parte, el hedonismo comparte elementos de la auto-realización y la disposición al cambio. Se plantea que los individuos que se orientan a la trascendencia tendrían mayor propensión a contribuir con el Estado para financiar los bienes públicos y elevar el bienestar social; mientras que las personas motivadas por los intereses individuales (auto realización) tendrían una tendencia a favorecer el bienestar individual y los bienes privados.

Por otra parte, las personas con tendencia hacia el conservadurismo tenderían a actuar según el comportamiento preponderante en su comunidad, siendo que si existe una práctica de evasión generalizada y socialmente aceptada, estas personas actuarían de acuerdo al grupo. Por el contrario, los individuos más abiertos al cambio, podrían incorporar comportamientos diferenciados del grupo.

Así, si el grupo es proclive a la evasión, estas personas podrían incorporar normas tributarias mediante auto determinación.

- d) Visión del mundo. Los ciudadanos pueden tener grados de Conciencia Tributaria diversos en función a la práctica social de sus derechos ciudadanos. El mayor despliegue de la acción comunicativa, con el uso público de la razón, tiene un eje central en el desarrollo de la ciudadanía y su ejercicio de derechos de participación en la esfera pública.

Rol del Estado Concretamente, esto se evidencia en las personas cuando deben resolver dilemas que orientaran su práctica cívica, tales como:

- ¿Será legítimo que me apropie de un bien público (en este caso el impuesto) como si fuese privado?
- ¿Deben primar mis intereses privados o los de la comunidad?
- ¿Reconozco o no que el Estado está cumpliendo su rol cuando me cobra el impuesto?
- ¿Me comporto de acuerdo a la formación que recibí y por ello contribuyo con la sociedad y el Estado?

Son muchas preguntas que el contribuyente se puede hacer acerca de cómo se comporta frente a su obligación tributaria y de la potestad que tiene el estado frente a los tributos y como éste está administrándolo.

Ciudadanía En el Perú, de acuerdo a los estudios sociológicos y políticos que se han realizado alrededor de la manera como los individuos ejercen sus derechos y deberes (Florian, 2017).

Indica que existen cuatro tipos de ciudadanos tal como se muestra a continuación:

Liberal: Los que exigen mayores libertades individuales y los beneficios otorgados por el mercado, con un Estado mínimo, para que la competencia garantice la libertad.

- a) Liberal Estatista:** Los que privilegian el derecho individual para acceder al ingreso público, siendo la función principal del Estado regular la competencia.
- b) Comunitarista Libera:** Los que relacionan los derechos de la comunidad con el funcionamiento del Estado para garantizar la competencia en su acceso y la libertad en su ejercicio.
- c) Comunitarista Estatista:** Los que privilegian el derecho común y la responsabilidad del Estado en garantizarlo. En este marco, las personas con una concepción individualista del bienestar tienden a favorecer aparatos públicos más pequeños y por ende la limitación de los impuestos. Por la otra, personas más inclinados a una visión más Comunitarista.
- d) Colectivistas:** están más dispuestas a sufragar un Estado benefactor.

1.1.2.3 Importancia de la cultura tributaria

El Estado para poder realizar sus funciones y afrontar sus gastos, debe contar con recursos, y los mismos se obtienen a través de los diferentes procedimientos legalmente estatuidos en principios legales constitucionales. Entre los diversos recursos, están los tributarios, como fuentes de ingreso del Estado, y éstos son aquellos que el Estado obtiene mediante el ejercicio de su poder de imperio, es decir, mediante leyes que crean obligaciones a cargo de los administrados.

El pago de los impuestos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas.

No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos.

Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos.

A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

1.1.2.4 Determinantes del cumplimiento tributario

En el cumplimiento tributario no solo interviene elementos asociados a la racionalidad económica de las personas, es decir, razonar de manera que se pueda obtener el mayor beneficio al menor costo posible, como podría ser el caso de muchos contribuyentes que dejan de pagar o pagan menos impuestos cuando creen

que no van a ser detectados; sino que también intervienen elementos no asociados a la racionalidad económica, como son los que se muestran a continuación:

- Disposiciones de efectuar el pago Políticas De Disuasión El grado de efectividad de las políticas de Disuasión aplicada por la Administración Tributaria, vinculadas a las acciones de coerción y de penalización a los evasores para inducir al cumplimiento tributario. Conciencia Tributaria La Conciencia Tributaria de la población, motivadas a las motivaciones intrínsecas (no económicas) del individuo para pagar voluntariamente o no los impuestos.
- Viabilidad de efectuar la Contribución Grado de información del contribuyente Grado de información que tienen los contribuyentes sobre las reglas y procedimientos tributarios.

1.1.2.5 Acceso a servicios de la administración tributaria

El acceso de los contribuyentes a los servicios de administración tributaria, es decir, la facilidad que tiene los agentes para efectuar sus contribuciones, simplificaciones administrativas, rapidez en el trámite, etc.

Cabe señalar que los dos primeros factores influyen sobre grado de disposición a pagar impuestos por parte de los individuos.

- a) La Coerción, se diseña para generar un comportamiento de pago en la persona.
- b) La Conciencia Tributaria, es la actitud interna que se forma mediante el proceso de sociabilización del individuo.

Entonces, podemos plantear que el cumplimiento fiscal es consecuencia de dos condiciones:

- La disposición a efectuar la contribución (“querer contribuir”) es una condición que se encuentra determinada, por un lado, por la efectividad de las normas de coerción, el cálculo que hacen los agentes mediante racionalidad económica y su grado de aversión a la penalidad del fraude; por otro lado, la disposición a contribuir está determinada por la conciencia tributaria del

agente, que determinan su voluntad de pago y que es fruto de los procesos de legitimación, socialización, e internalización de las obligaciones tributarias.

- La viabilidad de efectuar la contribución (“saber y poder contribuir”). Es una condición que se asocia al grado de información que tienen los contribuyentes sobre las reglas y procedimientos tributarios y, por otro lado, al acceso de los contribuyentes a los servicios de la administración tributaria, es decir, la facilidad que tienen para efectuar sus contribuciones, simplificaciones administrativas, rapidez en el trámite, etc. Mientras que los últimos factores condicionan la viabilidad para que se efectúe la contribución al fisco.
- c) El grado de información del contribuyente está referido al conocimiento sobre el Sistema Tributario y sus funciones, incluyendo las normas legales y procedimientos que regulan las obligaciones tributarias de los ciudadanos. En un sistema complejo o no, el desconocimiento de los procedimientos básicos para declarar y pagar impuestos, de sus costos, la periodicidad del pago, entre otros, pueden constituir un obstáculo que conspira contra la voluntad de cumplir de las personas.
- d) Acceso a servicios de la Administración Tributaria, está dirigido a facilitar el acto mismo de la prestación o trámite del pago, con la finalidad de reducir los costos y tiempo requeridos para la obtención de información, la preparación de declaraciones, entre otros. La oferta de servicios depende de la Administración Tributaria. Si la oferta de servicios está por debajo de lo esperado, entonces está actuando con una limitante del cumplimiento tributario voluntario.

1.1.2.6 Conciencia tributaria en los peruanos

Los determinantes vinculados a la dimensión de procesos y normas sociales están contribuyendo a explicar el 68% del nivel de la conciencia tributaria de la población, mientras que los valores personales y los factores asociados a la visión del mundo tienen una escasa contribución. Por ello es común escuchar “la gente no tiene valores”.

La gente tiene valores universales y hasta trascendentales, pero los pone a un lado porque no les sirven como razones por el mal uso de los recursos por parte del

Estado. Este resultado está reflejando que en la interacción de estos elementos para la formación de la conciencia tributaria, las percepciones sobre el desempeño del sistema tributario y las conductas tributarias de la población, están predominando sobre los aspectos valorativos y la visión del mundo de los peruanos. Dado que los valores y la visión del mundo están interactuando de manera antagónica respecto de las percepciones, el predominio de esta última dimensión está generando desplazamientos hacia actitudes menos cooperativas en una población como la peruana, que privilegia valores de trascendencia y comparte una visión colectivista común del bienestar. En consecuencia, los esfuerzos por formar una conciencia tributaria pasan por la formación cívica de los peruanos de manera que sean ciudadanos activos y participativos capaces de influenciar para que se les otorgue mayor participación en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control ciudadano, en todos los campos pero especialmente en el de materia tributaria, presupuestal y de control, porque en el fondo los peruanos somos trascendentes y buscamos el bien común, pero estos valores no les son útiles a la hora de enfrentar los procedimientos, tramites, reclamos, pagos, etc. que les exige el sistema para poder funcionar.

1.1.2.7 Cumplimiento voluntario

El cumplimiento voluntario suele definirse como la declaración correcta de la obligación tributaria en el momento apropiado y de acuerdo a las regulaciones tributarias. Esta definición no asume nada sobre las motivaciones de los contribuyentes, por lo que el incumplimiento incluye una subdeclaración de ingresos debido tanto a un acto intencional como a una desinformación, confusión, negligencia o descuido.

A pesar que en la práctica es muy difícil establecer qué parte del incumplimiento es intencional o qué parte no lo es, la Administración Tributaria utiliza estrategias diferentes para combatir estos tipos de incumplimiento. El énfasis en la educación, la difusión y la orientación al contribuyente está dirigido a minimizar esa parte del incumplimiento de carácter no intencional. Mientras que el uso de la fiscalización está más bien dirigido a combatir el incumplimiento intencional. El carácter “voluntario” o “involuntario” del cumplimiento estaría delimitado por la participación de la Administración Tributaria.

Sólo si el cumplimiento se da sin mediar su participación, se diría que es “voluntario”. En estricto, el cumplimiento tributario voluntario se da cuando el contribuyente cumple correctamente con pagar sus obligaciones en la fecha adecuada. Sin embargo, en la práctica, puede también interpretarse que hay cumplimiento voluntario cuando el contribuyente cumple correctamente con sus obligaciones por propia decisión, sin mediar el accionar de la Administración Tributaria. Algunos de los factores que influyen en el cumplimiento tributario serían:

- **El marco económico:** La situación económica de un país es el punto de partida y el marco dentro del cual se desarrolla la relación entre el contribuyente y la Administración Tributaria. La literatura existente sobre incumplimiento tributario ha afirmado la existencia de una relación directa entre el nivel de ingresos de una economía y el cumplimiento tributario. Aun cuando exista todavía una discusión sobre la validez de esta proposición, lo cierto es que la experiencia empírica muestra que los esfuerzos que debe realizar la Administración Tributaria para fomentar el cumplimiento tributario voluntario son mayores en un contexto de recesión que en uno de bonanza.
- **Un Sistema Tributario eficaz:** Los contribuyentes evalúan su decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias en función a sus términos de intercambio con el Estado y en función de su posición relativa respecto a otros contribuyentes. En ese sentido, si los contribuyentes perciben una desigualdad entre el intercambio de su poder de compra en el mercado versus los servicios que reciben por parte del Estado, o si perciben un trato desigual y perjudicial respecto a otros contribuyentes, estarán más inclinados a evadir.
- **La eficiencia de la Administración Tributaria:** Mientras más efectiva sea la Administración Tributaria en el control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, menos evasión fiscal habrá. En el Perú, los ciudadanos requieren necesariamente la constante y permanente presencia de la Administración Tributaria.
- **Servicios a los contribuyentes:** El cumplimiento voluntario sería más efectivo y eficiente, en el sentido de tener menores costos administrativos y de cumplimiento, si la Administración Tributaria pusiera mayor énfasis en la

asistencia a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones. El acceso a la información, así como la posibilidad de recibir orientación y educación tienen una gran influencia en el cumplimiento tributario en tanto disminuyen los costos administrativos y de cumplimiento, fomentan el pago voluntario y desarrollan conciencia tributaria.

1.1.2.8 Medidas para incrementar la cultura tributaria

a) La Obligación Tributaria - Inversión Futura.

Invierte en tu país. Paga tus impuestos y hagamos realidad el futuro. Si bien es cierto que pagar los impuestos es una obligación ciudadana, no es menos cierto que la mejor manera de lograr la comprensión del público, es a través de una transparente rendición de cuentas, y esto se logra a través de la obra pública, la eficiencia de los servicios y la importancia de la tarea social.

Los contribuyentes deben entender que dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias además de ser un deber ciudadano consagrado constitucionalmente, es una real y efectiva inversión en el país. A medida que los ingresos que el Estado percibe por concepto de tributos aumenten, la colectividad podrá obtener mayores beneficios y mejores servicios públicos en aras de obtener una mejor calidad de vida y de lograr la tan deseada y necesaria seguridad social.

La cultura tributaria en Perú debe incrementarse. Sin embargo, ésta se desarrollará cuando el Estado pueda ofrecer a los contribuyentes un manejo pulcro y eficiente de los recursos que estos aportan, mediante un gasto no dispendioso, mejores servicios públicos, seguridad social, educación, es decir, una mejor calidad de vida para el peruano. Si esto no es así, el ciudadano no puede invertir.

Y es que nadie invierte “su dinero” si no está seguro de que “su inversión” es segura, confiable y que le aportará consecuentemente algunos beneficios. Es por ello que, mientras existan dudas sobre el destino de los aportes realizados por los ciudadanos, tendrán razón de ser las sospechas y aún las renuencias a sacrificar la economía individual en aras de un bienestar colectivo que se ha visto que tarda o que se puede decir no llegan. Para lograr un mejor futuro, se requiere la participación de la sociedad civil, la cual debe acompañar en rol estelar, ese proceso de transformación, bajo el signo de la eficiencia, la equidad y la

participación. Aportando y contribuyendo con las cargas públicas y mejorando su cultura tributaria, el ciudadano peruano logrará hacer realidad el futuro que tanto desea. Sin embargo, es indispensable que el Estado eduque a la ciudadanía de cómo con el tributo se financia el desarrollo del país. Ello implicará convertir conceptos fríos en mensajes atractivos y comprensibles para todos.

1.1.2.9 Recaudación fiscal

Según Bravo (2011) el cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias”.

Según Herrero (2002) el conocimiento adquirido que las personas utilizan para interpretar su experiencia y generar comportamientos”

Según Margáin (2014) vinculo jurídico en virtud del cual el estado denominado sujeto activo, exige de un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie.

Según Peris (2001) la recaudación fiscal se define como el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias Teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Es una función administrativa, es un poder-deber, es una potestad y una obligación de Cumplimiento inexcusable.
2. Se desarrolla por órganos administrativos.
3. Puede realizarse en dos periodos; El periodo Voluntarios y el Periodo Ejecutivo.
 - El periodo voluntario viene fijado por las normas.
 - El periodo ejecutivo se inicia cuando no ha tenido lugar el ingreso en periodo voluntario.

1.1.2.10 Fiscalización

Por el término fiscalización podemos entender a la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias. De acuerdo a la terminología utilizada por nuestra legislación tributaria, y considerando la premisa establecida en el artículo 61 del Código Tributario, también se denomina fiscalización al típico procedimiento de auditoría tributaria (en ejercicio de la facultad de fiscalización); así, podemos ubicar a esta fiscalización como «procedimiento de fiscalización» (tal como hemos indicado anteriormente como un procedimiento administrativo) de acuerdo con lo regulado por nuestro Código Tributario, la cual implica la aplicación de diversos procedimientos específicos como la inspección, la auditoría, la investigación, el examen y evaluación de la determinación de la Obligación Tributaria, y obviamente ello incluye la verificación de la realización del hecho Imponible realizados por el contribuyente, así como el examen minucioso de la validez de los documentos que sustentan las operaciones realizadas por éstos. La fiscalización como facultad de la Administración Tributaria está orientada a permitir el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, contiene en sí una serie de labores innatas y necesarias para su ejecución. Estas labores que tienen una connotación inquisitiva, son: la inspección, la investigación, requerimiento y verificación de información, solicitud de exhibición de libros y registros contables y demás documentación relacionada a la obligación tributaria, adopción de medidas cautelares ante la evidencia de delito tributario, entre otros (Robles & Dávila, 2006).

1.1.2.11 Conciencia tributaria

Tarea difícil resulta siempre tratar de dar una definición acerca de algo que no puede ser descrito sobre la base de características percibidas por nuestros sentidos; pero eso no significa que no podamos darla.

Sin ánimo de pecar de ser parciales o tal vez arbitrarios, pretendemos entregar en este momento una definición que procure identificar con mayor nitidez a la conciencia tributaria; entendiendo a ésta como la “interiorización en los

individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”.

Esta definición incluye varios elementos:

El primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria.

El segundo, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.

Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad.

Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general (Alva, 1995).

1.1.2.12 Valores éticos

“En términos generales, valor es la cualidad por la que una persona, una cosa o hecho despierta mayor o menor aprecio, admiración o estima. Es decir, un valor nos indica la importancia, significación o eficacia de algo. Los valores éticos o morales son principios respecto a los cuales las personas sienten un fuerte compromiso de conciencia y los emplean para juzgar lo adecuado de las conductas propias y ajenas, dichos valores influyen en nuestra forma de pensar, en nuestros

sentimientos y forma de comportarnos y suponen un compromiso real y profundo de la persona ante sí misma y ante la sociedad en que vive” (Canseco, 1997).

Los valores éticos son guías de comportamiento que regulan la conducta de un individuo. En primer lugar, la ética es la rama de la filosofía que estudia lo que es moral y realiza un análisis del sistema moral para ser aplicado a nivel individual y social (Significados, 2018).

Según Cortina (1996) interpretando a R.H Lotze afirma que los valores valen realmente, por eso atraen, complacen, no son una pura creación subjetiva. Se consideran buenas aquellas cosas que son portadoras de algún tipo de valor y por tanto se descubre en ellas un valor; no porque se decida subjetivamente fijárselo. Arana & Batista (2000) que los valores no son el resultado de una comprensión y, mucho menos de una información pasiva, ni tampoco de actitudes conducidas sin significación propia para el sujeto. Es algo más complejo y multilateral pues se trata de la relación entre la realidad objetiva y los componentes de la personalidad, lo que se expresa a través de conductas y comportamientos, por lo tanto, sólo se puede educar en valores a través de conocimientos, habilidades de valoración, reflexión en la actividad práctica con un significado asumido. Se trata de alcanzar comportamientos como resultado de aprendizajes conscientes y significativos en lo racional y lo emocional (Alva, 1995).

1.1.2.13 Tributo

Según Villegas (2001) es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

Según Decreto Supremo (N° 135-99-EF) El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas.

Impuesto: Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.

Contribución: Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Tasa: Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

Según Decreto Supremo N° 179-2004-EF , 08 Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, por esta Ley establecidas por esta Ley.

1.1.2.14 Clasificación del impuesto a la renta

SUNAT (2020) según TUO de la ley del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Art. 22° de la Ley del impuesto a la Renta³², para los efectos del Impuesto a la Renta las rentas afectas se clasifican de la siguiente manera:

Rentas de Primera Categoría: las generadas por el alquiler, subarrendamiento y cesión de bienes muebles o inmuebles.

Rentas de Segunda Categoría: las generadas por las regalías, intereses, dividendos y ganancias de capital.

Rentas de Tercera Categoría: las que provienen del comercio, la industria y otras actividades consideradas por la Ley.

Rentas de Cuarta Categoría: las generadas por el trabajo independiente.

Rentas de Quinta Categoría: las producidas por el trabajo en relación de dependencia.

1.1.2.15 Criterios de imputación de rentas

(Ley del Impuesto a la Renta, Artículo 57° de la Ley) Las rentas de las personas naturales que tienen rentas computables para su declaración anual, se imputan de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por lo percibido: Comprende las rentas de segunda, cuarta y quinta categoría, así como las rentas de fuente extranjera que no provengan de la explotación de un negocio o empresa en el exterior. Bajo este criterio existe la obligación de pagar el IR cuando se perciba la renta, es decir, cuando se haya recibido el pago.
- b) Por lo devengado: Comprende las rentas de primera categoría. Bajo este criterio existe la obligación de pagar el IR mes a mes hasta la fecha de vencimiento de acuerdo al cronograma de declaración y pago mensuales, así el inquilino no haya cumplido con el pago del alquiler.

1.1.2.16 Rentas de Primera Categoría

Según Perucontable (2020) si tuviste ingresos provenientes del arrendamiento y subarrendamiento de predios cualquiera sea su monto, te encuentras obligado al pago del Impuesto a la Renta de primera categoría. También debes considerar en este tipo de rentas, las mejoras y la cesión temporal de bienes muebles o la cesión de cualquier predio, aunque sea gratuita.

A continuación, puedes conocer que otros tipos de ingresos también se encuentran dentro de este tipo de rentas.

- Alquiler de Predios
- Subarrendamiento de Predios
- Mejoras
- Cesión de Muebles
- Cesión Gratuita de Predios

1.1.2.17 Sucesión indivisa

Ley del Impuesto a la Renta, (Artículos 14° y 17° de la Ley). Cuando una persona natural fallece, en forma automática surge la sucesión indivisa, la cual comprende a la persona o conjunto de personas que reciben un determinado patrimonio (conjunto de derechos y/u obligaciones) en calidad de herencia. Si bien carece de personería jurídica goza de capacidad tributaria de acuerdo a lo indicado en el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

1.1.2.18 Sociedad conyugal

La sociedad conyugal constituye el régimen patrimonial del matrimonio por el cual los cónyuges participan en la administración de sus bienes y rentas presentes y futuros, lo cual incluye el patrimonio que cada uno tenía antes de casarse como aquel que adquieran durante la unión y que constituye el régimen de “sociedad de gananciales”(SUNAT, 2020).

Si ambos cónyuges optan por el régimen de “separación de patrimonios”, cada cónyuge conserva la propiedad, administración y disposición de sus bienes presentes y futuros y le corresponden en consecuencia las rentas que generen dichos bienes.

Considerando lo anterior, a efectos de poder determinar el IR de la sociedad conyugal debemos tener en cuenta lo siguiente:

- i) Las rentas propias que obtenga cada cónyuge serán declaradas independientemente por cada uno de ellos.
- ii) Las rentas comunes producidas por los bienes propios y/o comunes se pueden someter a uno de los siguientes tratamientos:
 - Serán atribuidas por partes iguales a cada uno de ellos, quienes las agregarán a sus rentas propias y las declararán como personas naturales.
 - Uno de los cónyuges domiciliado en el país podrá declarar la totalidad de estas rentas como sociedad conyugal si ejerce la respectiva opción³, sumándolas a sus rentas propias.

Si el matrimonio hubiera optado tributar como sociedad conyugal y se produjera con posterioridad la separación de patrimonios por sentencia judicial, por escritura pública o por sentencia de separación de cuerpos; la declaración y pago se efectuarán de forma independiente por las rentas que se generen a partir del mes siguiente. En este caso, los pagos a cuenta efectuados durante la vigencia de la opción como sociedad conyugal, se atribuyen a cada cónyuge de acuerdo a la proporción de sus bienes y rentas resultante de la separación de patrimonios.

1.1.2.19 Declaraciones

(Reglamento del Impuesto a la Renta) Los contribuyentes del IR (personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país) que obtengan rentas computables deberán presentar una declaración jurada por las rentas obtenidas en el Ejercicio Gravable, conforme a las disposiciones establecidas por la SUNAT (SUNAT, 2020).

1.1.2.20 Cálculo mensual del Impuesto:

Al monto del alquiler por cada predio le debes aplicar la tasa efectiva del 5%, obteniendo con ello el monto a pagar por concepto de impuesto a la renta de primera categoría mensual (IBR, 2020).

Cálculo anual del Impuesto: Tus ingresos brutos se determinan sumando la totalidad de ingresos por este tipo de renta obtenida durante el año, a ello se deduce el 20% y se le aplica la tasa del 6.25% de tu renta neta. También puede abreviar este procedimiento aplicando sobre el ingreso bruto la tasa del 5% como tasa efectiva del impuesto.

Para efectos tributarios se presume que: — La cesión se realiza por la totalidad del bien. Salvo que se pruebe que la cesión se ha realizado de manera parcial, en cuyo caso la renta ficta se determinará de manera proporcional a la parte cedida, la que será expresada con cuatro (4) decimales (segundo párrafo del numeral 5 del inciso a) del artículo 13° del Reglamento). — Los predios han estado ocupados durante todo el ejercicio gravable. En el caso de predios arrendados o subarrendados se pueden acreditar plazos menores mediante la presentación de los contratos respectivos, con firma legalizada ante notario público o con cualquier otro medio que la SUNAT estime conveniente. En ningún caso se aceptará como

prueba, contratos celebrados o legalizados en fecha simultánea o posterior a cualquier notificación o requerimiento de la SUNAT (segundo párrafo del numeral 7) del inciso a) del artículo 13° del Reglamento). Para el caso de predios cedidos gratuitamente o a precio no determinado se deberán acreditar los períodos de desocupación con la disminución en el consumo de servicios de energía eléctrica y agua o Resolución Municipal que declare ruinoso el predio o cualquier otro medio probatorio que se estime suficiente a criterio de la SUNAT (numeral 4 del inciso a) del artículo 13° del Reglamento). La renta ficta o presunta, se calculará en forma proporcional al número de meses del ejercicio por los cuales se hubiera arrendado o cedido el predio.

Los pagos directos mensuales realizados durante el año, se descuentan del impuesto anual resultante y en caso exista saldo del impuesto debes regularizarlo conjuntamente con la Declaración.

1.1.2.21 Declaración y pago

a) Declaración y pago mensual por predio

En ningún caso el importe del alquiler podrá ser inferior al 6% del valor del predio según su autoevaluó.

Se declara y paga el impuesto dentro del plazo de vencimiento previsto en el cronograma de pagos mensuales, de acuerdo al último dígito del RUC de cada declarante.

La obligación se mantiene aun cuando el inquilino no pague el monto de los alquileres, salvo causal expresa de resolución de contrato notarial.

En el caso de recibir pagos adelantados, el pago del impuesto se puede hacer de forma inmediata.

b) Declaración anual

Cada año, la SUNAT emite una Resolución que fija quienes son los obligados con un calendario especial (marzo-abril).

La declaración y pago de tus rentas de primera categoría lo puedes realizar mediante dos modalidades:

- Por internet
 - Presencial, ante bancos.
 - Por internet
1. Ingresa a Declaración y Pago desde el Portal de SUNAT (enlace) e ingresa con tu Usuario y Clave SOL.
 2. Selecciona el formulario Arrendamiento e ingresa la información requerida siguiendo las indicaciones del sistema, y haz clic en “Agregar a Bandeja”.
 3. Elija la opción de pago:
 - a. Pago mediante débito en cuenta: Seleccionando el banco con el cual tiene afiliación al servicio de pagos de tributos con cargo en cuenta o;
 - b. Pago mediante tarjeta de débito o crédito: En el caso que sea tarjeta VISA deberá estar afiliada previamente a Verified by VISA.
 4. El sistema generará automáticamente el Formulario Virtual N° 1683 – Impuesto a la Renta de Primera Categoría, con el contenido de lo declarado y del pago realizado.

c) Presencial

La declaración y pago del impuesto la puedes realizar también ante los bancos autorizados, dando los siguientes datos de forma verbal o utilizando la Guía para Arrendamiento:

Tu número de RUC (arrendador)

Mes y año (Periodo tributario, por ejemplo febrero de 2015)

Tipo y número del documento de identidad del inquilino o arrendatario (RUC/DNI/Carnet de Extranjería etc.)

d) Tipo de bien:

Predio

Bien Mueble u otros

e) Monto del alquiler (en nuevos soles).

El banco te entregará el recibo por arrendamiento (Formulario N° 1683) que es el documento que se entrega luego al inquilino y y/o arrendatario como comprobante y sirve también para sustentar gasto o costo tributario en caso corresponda.

f) Multa por no presentar dentro de plazo la declaración pago - rentas de primera categoría

Cuando una persona que tiene rentas de primera categoría no presenta la declaración-pago correspondiente a un arrendamiento, sea de un bien mueble, o de un bien inmueble, incurre en una infracción tributaria. Esa infracción se encuentra prevista en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario. (Tabla II).

La multa que le corresponde es del 50% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Si subsana la infracción-antes que SUNAT le notifique que incurrió en la infracción- se aplica una reducción respecto del monto de dicha multa, en:

g) 90% siempre que:

Subsane con la presentación del Formulario 1683. El impuesto correspondiente es del 5% del monto del alquiler y debe incluir los intereses moratorios que se hayan generado hasta la fecha de pago (0,04% de interés diario sobre el monto del impuesto no pagado).

Cancele el integro de la multa rebajada más los intereses moratorios que se hayan generado hasta la fecha de pago.

h) 80% siempre que:

Subsane con la presentación del Formulario 1683. El impuesto correspondiente es del 5% del monto del alquiler y debe incluir los intereses moratorios que se hayan generado hasta la fecha de pago (0,04% de interés diario sobre el monto del impuesto no pagado).

Base legal: Art 176 inc 1 CT, RS 063-2007/SUNAT

i) Aspectos importantes

Deben inscribirse en el RUC, todas las personas naturales, sucesiones indivisas, nacionales o extranjeras que obtengan rentas de esta categoría (artículo 2° del Decreto Legislativo N° 943 y Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT), siempre que sean sujetos domiciliados para el Impuesto. — Hay obligación de declarar y pagar el IR dentro del plazo de vencimiento previsto en el cronograma de pagos mensual, aun cuando el inquilino no hubiera cancelado el monto de los alquileres, ya que este tipo de renta se considera obtenida mes a mes (criterio de lo devengado). En el caso de recibir pagos por adelantado, el obligado puede efectuar el pago a cuenta en el mes en que reciba el pago. — El inquilino está obligado a exigir del arrendador el recibo por arrendamiento - Formulario N° 168317 o el Formulario Virtual N° 168318 (segundo párrafo del artículo 84° de la Ley). — Los contribuyentes que obtengan renta ficta de primera categoría no están obligados a hacer pagos mensuales por dichas rentas, debiéndolas declarar y pagar anualmente.

1.1.3 Marco conceptual

- a) **Contribuyente:** Aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un agente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuesto, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.
- b) **Cultura tributaria:** Un campo de las representaciones sociales sobre la relación Estado-sociedad que ha sido poco explorada por las ciencias sociales.
- c) **Deberes fiscales:** Están vinculadas a las actividades económicas que cada contribuyente realice. Por lo tanto, a partir de dicha inscripción el contribuyente tiene el deber de presentar y pagar los impuestos para los que aplique, de acuerdo a su actividad económica.
- d) **Desarrollo empresarial:** Es un proceso por medio del cual el empresario y su personal adquieren o fortalecen habilidades y destrezas, por el cual favorecen el manejo eficiente y fuerte de los recursos de su empresa, la innovación de productos y procesos, de tal manera, que coadyuve al crecimiento sostenible de la empresa. Para una mejor finanza y recurso en la empresa.

- e) **Libertad empresarial:** Es la facultad de cualquier persona para emprender una actividad comercial de venta de productos o servicios a terceros con un fin lucrativo.
- f) **País:** Es un territorio con características geográficas y culturales propias, que puede constituir un Estado soberano o una entidad política dentro de un Estado. Es utilizado como sinónimo de Estado conjunto de instituciones políticas dotadas de territorio, población, soberanía.

1.2 Antecedentes

Según Galvez (2014) indica que si se implementan deducciones y beneficios tributarios adicionales a los contribuyentes generadores de renta de cuarta categoría se verá reflejado en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias lo cual a su vez incrementara la recaudación; se ha propuesto estrategias y medidas generales y las respuestas de las encuestas indican mayormente que su aplicación es factible para iniciar el crecimiento económico del Perú.

Según Salinas (2000) explica la diferencia entre el estado y el contribuyente dentro del sistema tributario peruano y la necesidad de buscar el equilibrio entre los derechos y las obligaciones de ambas partes. Afirma que el fomento y fortalecimiento de la cultura y conciencia tributaria contribuirá al aumento de la base tributaria y la simplificación del régimen de infracciones, sanciones y delitos inducirían al contribuyente a cumplir de forma correcta con todas sus obligaciones tributarias.

Según Salazar (2016) tuvo como objetivo general, determinar la relación positiva que existe entre evasión y cultura tributaria según los comerciantes, del centro Comercial Cooperativa Pro Los Olivos, 2015, la población es de 110 comerciantes de todos los rubros, la muestra es censal, el tamaño de la muestra fue de 110 comerciantes, en los cuales se han empleado las variables: evasión y cultura tributaria. La investigación concluye en que existe evidencia para afirmar que la evasión tributaria se relaciona positivamente con la cultura tributaria, según comerciantes del centro Comercial Cooperativa Pro Los Olivos, 2015, siendo que el coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.597, representó una moderada asociación entre la variables.”

Según Bolivar (2016) teniendo en cuenta que la cultura tributaria es muy indispensable en toda la sociedad, de manera que es la manera de vivir juntos, moldea al pensamiento,

la imagen y el comportamiento. La presente investigación se planteó en determinar el objetivo de Medir el nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de telas del pasaje Sebastián Barranca del emporio gamarra del periodo 2015. Las teorías analizadas estuvieron centradas en medir el nivel de cultura tributaria. El estudio fue descriptivo simple y tuvo como población a 50 comerciantes de telas del pasaje Sebastián Barranca del emporio Gamarra. Los resultados obtenidos nos permiten confirmar la estrecha relación existente entre cultura tributaria y los comerciantes de telas, es un nivel medio, contando con el 64 % de aceptación de los comerciantes de telas en el cual indica que tienen una visión clara de cultura tributaria, esto nos hace tener una visión que entre la Administración Tributaria mantienen un acercamiento contando con la mayor aceptación de los comerciantes. En esta investigación se incluyó a la Recaudación de manera que este proyecto de tesis se ve involucrado que gracias a esta recaudación, siendo muy importante para la sociedad se logra obtener “A más recaudación más beneficio para la sociedad.

Según Quispe (2018) cuyo objetivo principal fue determinar la incidencia de la cultura tributaria en el pago del impuesto predial, en el AA.HH 7 de Octubre, en el periodo 2017, se consideró que a medida que se incrementa la cultura tributaria se incrementa el pago del impuesto predial. Con este fin se diseñó, elaboró y aplicó un cuestionario dirigidos a evaluar las dos variables consideradas. Previamente se determinó la validez y confiabilidad del instrumento. La muestra de la investigación se determinó utilizando un muestreo no probabilístico el mismo que, de una población de 718 personas estableció una muestra de 252 personas. El tipo de investigación fue descriptiva - explicativa. El diseño es "no experimental" porque no se manipuló ninguna variable. La naturaleza de la investigación fue de corte transversal porque se realizó en un lugar y momento determinado. El enfoque fue el cuantitativo ya que las variables se expresan numéricamente y fueron tratadas con procedimientos estadísticos. Para la contratación de las hipótesis se utilizó la prueba no paramétrica Chi Cuadrado. Se utilizó el programa SPSS Versión 22. Se determinó que los contribuyentes, no tiene cultura tributaria desconocen la importancia de pagar el impuesto predial, no tienen información sobre la ordenanza N° 593, que regula la cobranza del impuesto Municipal del distrito y de forma específica el impuesto predial.

Según Apaza (2018) el objetivo general del trabajo de investigación fue establecer si la cultura tributaria, incide en la formalización de las empresas mineras en el Perú. El tipo

de investigación fue explicativo y el nivel aplicativo; por otro lado, el método y diseño de investigación fue *expos facto* o retrospectivo; y con relación a la población objeto de estudio estuvo constituida por empresas mineras en el Perú y la muestra fue de 384 administradores con un muestreo probabilístico del 95% de confianza y con un margen de error de 5%. Respecto a los instrumentos utilizados para la medición de las variables fue la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario, el cual fue validado por Administradores expertos que realizaron la evaluación con el Grado de Doctores, quienes dieron la validación de criterios y de constructo; en cuanto a la prueba estadística fue el *ji* o *chi* cuadrado, corregida por Yates. En conclusión, se ha establecido que la cultura tributaria, incide significativamente en la formalización de las empresas mineras en el Perú.

Según Florian (2017) tiene el propósito de determinar la relación entre cultura tributaria y calidad de la gestión recaudatoria en una municipalidad provincial. El tipo de investigación fue básica, el diseño no experimental, transversal y correlacional. La muestra estuvo compuesta por 75 servidores públicos que laboran en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Barranca. La técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento para recolectar los datos fue el cuestionario. Con el fin de determinar la validez de los instrumentos se usó el juicio de expertos y la confiabilidad fue calculada utilizando el Coeficiente Alfa de Cronbach siendo el resultado 0.877, en el cuestionario de cultura tributaria, y 0.788 en el cuestionario de percepción de la calidad de la gestión recaudatoria. Los resultados hacen concluir que existe relación significativa $Rho = 0.767$ a un nivel estadístico p valor $=0.000$ entre las variables cultura tributaria y calidad de la gestión recaudatoria en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Barranca, 2016. Es decir a mayor cultura tributaria mejor calidad de la gestión para recaudar los tributos municipales.

Según Rengifo (2018) es un tema importante debido a que la cultura tributaria es uno de los mecanismos que contribuyen a hacer más completos los sistemas tributarios, y cuanto más elevado es el nivel de conciencia tributaria de los contribuyentes y ciudadanos en un país, éste será diferente y tendrá más oportunidades de crecer. La investigación muestra que nuestro nivel de conocimiento y educación sobre temas tributarios es bajo en nuestro país con relación a otros países, debido a que los contribuyentes no toman conciencia de la importancia de cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, por la percepción que tienen del sistema tributario, es decir de la relación que existe entre la

Administración Tributaria y Estado. La investigación también señala que el incumplimiento tributario se debe al desconocimiento de las normas, procedimientos, acceso a la información, asistencia, simplificación de trámites o falta de conciencia tributaria, las cuales repercuten en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales que, de alguna manera, afecta el pago de impuesto. Por ese motivo, el alcance de la cultura tributaria debería llevar a cabo otros medios o acciones que permitan facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, de tal manera que resulte comprensible y accesible a los contribuyentes, y de esta forma lograr un eficiente sistema tributario, por ende, el crecimiento sostenido del país.

Según Moncada (2017) tuvo como propósito determinar la influencia de la elusión tributaria en el cumplimiento de los impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015. El diseño corresponde a una investigación correlacional, no - experimental, transversal y de tipo descriptivo. La muestra estuvo conformada por 204 comerciantes formales aplicando un muestreo aleatorio simple. Los resultados mostraron que los comerciantes de dicho centro comercial durante el periodo analizado no poseen cultura tributaria, que el nivel de cumplimiento y de cultura tributaria es bajo, que los comerciantes aplican en gran medida las modalidades de la elusión tributaria en especial las vinculadas al Impuesto General a las Ventas, que no cuentan con estados financieros actualizados y que no presentan declaraciones juradas ante la Administración Tributaria o las presentan fuera de los plazos; concluyendo que la elusión tributaria sí influye negativamente en el cumplimiento de los impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo, reconociéndose que deben identificarse y controlarse los vacíos legales existentes en las normas tributarias pues a mayor normas tributarias confusas mayor elusión dado que si las sanciones existentes son drásticas entonces disminuye la elusión tributaria y como consecuencia se incrementa la recaudación.

Según Curro (2016) en el desarrollo del trabajo de investigación para cumplir con el propósito de la investigación; se analizó la relación de la cultura tributaria de los comerciantes de artesanía textil de la ciudad de Puno, con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Como metodología, se realizó un estudio desde un enfoque cuantitativo, de alcance descriptivo explicativo y diseño no experimental de corte transversal explicativo, la población fue de 254 comerciantes. El período de recojo de información corresponde al año 2015. La técnica de investigación utilizada para recoger los datos para los objetivos, fue la encuesta, siendo su instrumento el cuestionario

estructurado. Como técnica complementaria se utilizó la investigación documental. Llegándose a las siguientes conclusiones: Con el desarrollo de este trabajo se confirma que el 93.1% de las unidades de negocio que se estudiaron, corresponden a pequeños negocios familiares, quienes ejercen actividades comerciales, que les permite el sustento propio y el de sus familias en su totalidad o en parte. Existen deficiencias significativas en el manejo de la información contable, que es bastante precaria, ya que el 59.4% de los encuestados cuentan con apuntes personales para el registro de sus compras y ventas, presentando información que no refleja su realidad financiera y económica. No tienen claridad acerca de la importancia de esta información en la administración y control de negocio, dentro de los cuales también se puede integrar el 40.6% de los encuestados, quienes no llevan ningún tipo de registro para controlar sus compras y ventas.

Ramirez (2019) concluye que la fiscalización tributaria incide en la recaudación fiscal por parte de las empresas constructoras en la región Ancash; porque cuando la Administración Tributaria ejecute un proceso de fiscalización eficaz y eficiente, es decir, verifica, inspecciona, controla y determina la correcta determinación de las obligaciones tributarias; los contribuyentes en rubro de construcción pagaran el importe (tributos) correcto, justo y necesario al gobierno peruano; para que el Estado pueda financiar las inversiones y servicios públicas.

Vera (2017) señala al único procedimiento regular previo para la válida emisión de la resolución de determinación”, para obtener el grado académico magister en derecho tributario, en la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, concluye que existen dos (2) maneras de determinar los impuestos; Primero: la autodeterminación llamada 8 también obligación formal, es decir cuando el deudor tributario liquida los impuestos que le corresponde y presenta ante la Administración Tributaria según las normas vigentes para su conocimiento; y segundo: la hetero determinación, cuando la Administración Tributaria en uso de sus facultades determina sobre la base presunta y base cierta. Asimismo, como es de conocimiento la Resolución de Determinación es un acto administrativo emitida por la Administración, donde da a conocer al deudor tributario sobre el nuevo importe, el periodo y el tributo, a la vez, indica los fundamentos, es decir la base legal que ampara la modificación de la nueva determinación.

Altamirano (2008) concluye que el ordenamiento jurídico tributario siempre contempla la figura del responsable jurídico que es quien responde por su actuación, es a quien se le

exigirá el pago, la reparación o el cumplimiento de una sanción; asimismo, el contribuyente es el sujeto, persona física o jurídica a quien la ley le atribuye la obligación de soportar la carga tributaria por su capacidad de contribuir. El responsable por deuda ajena es aquel a quien la ley llama a pagar el impuesto de los contribuyentes con los bienes que administran, pero no son típicamente sujetos pasivos de la obligación tributaria. También, manifiesta que el Estado ha asegurado la normal percepción de la renta pública.

Quintanilla (2014) concluye que la evasión de tributos afecta la cuenta estatal que maneja el gobierno, asimismo, el ocultar bienes o ingresos con la objeto de pagar menos tributos que determina la ingreso fiscal, como los actos ilícitos que afectan al Estado influyendo en la inversión y servicios públicos, también es considerable la informalidad que existe en nuestro país y por ultimo todas las infracciones administrativas que comete el contribuyen acatan a las sanciones impuestas por la Administración Tributaria.

Flores (2009) tuvo como objetivo determinar en qué medida el Desagio tributario influye en incentivar el pago voluntario e incrementar Recaudación Tributaria del Perú, según investigaciones realizadas para algunos resulta ser una estrategia eficaz para que la Administración Tributaria logre incrementar los niveles de ingreso que serán orientados al desarrollo del país y para otros constituye no incentivar el pago voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias, en ambos casos influye en la distribución equitativa de los recursos monetarios en las actividades que son responsabilidad del Estado.

Miranda (2016) concluye que la evasión tributaria influye de manera muy significativa en la recaudación de impuestos; la evasión tributaria se da de dos maneras, primero: la informalidad; y segundo: el pago menor a lo que debería. Respecto, a estos puntos podemos mencionar y se dice que la informalidad en nuestro país representa un 70% de la economía peruana y además existen muchos administrados que cada vez encuentran una manera para pagar menos impuesto; el sector de servicios es el que más evade debido a que para prestar o vender un servicio se necesita de poco costo y/o gasto y esto hace que se pague más Impuesto general a las ventas.

Morales *et al.* (2004) tuvieron como principal objetivo analizar las causas e incidencias de la evasión fiscal en el Impuesto a la Renta en el Ecuador, buscando establecer los mecanismos para controlarla y reducirla. Para lo cual, se partirá del estudio del Sistema Tributario y del Impuesto a la Renta del Ecuador, luego de lo cual, se establecerán las

causas de la evasión fiscal, las herramientas más utilizadas por los contribuyentes para evadir, y al final, se presentan alternativas para controlarla y reducirla.

Para Melendez & Tapia (2018) su finalidad consistió en proponer estrategias de control tributario para mejorar la recaudación de renta de primera categoría - alquileres, en el distrito de Chachapoyas -2017. El enfoque corresponde a una investigación cuantitativa, de alcance propositivo, de diseño no experimental – transversal. Donde se aplicó 2 cuestionarios a una muestra de 324 contribuyentes. Dentro de los resultados destacan que el 24% manifiesta que el cruce de información permite identificar nuevos contribuyentes, el 32% mediante censos, deducción del gasto (30%), en cuanto a la recaudación el 61% percibe una evasión alta en impuesto por alquiler de viviendas en Chachapoyas.

Acosta (2019) muestra la principal causa que influye en el problema de evasión. La evasión tributaria como problema, afecta al fisco, ya que implica menor recaudación de impuestos por parte del estado. Por esta razón se ha realizado la presente investigación, habiéndose planteado la siguiente hipótesis "La escasa cultura tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, es un factor determinante de la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Tingo María".

Finalmente, en Puno mencionamos a Esteba (2018) según su estudio se realizó para evaluar la influencia de la cultura tributaria en la evasión de impuestos, determinar el nivel de evasión y su repercusión en la recaudación tributaria y proponer estrategias para elevar el nivel de cultura tributaria. En la investigación realizada se determinó que es relevante y conveniente investigar un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos en el Perú y en Latinoamérica.

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Identificación del problema

Durante el transcurso de los años, se ha venido incrementando un gran número de pobladores en la ciudad de Puerto Maldonado, debido a la inmigración de personas aledañas, rurales, y de otros departamentos del país, con el propósito de generar ingresos y obtener una mejor calidad de vida. Y es que este crecimiento generó necesidades de todo tipo, en alimentos, vestidos, diversión, escuelas, etc., además de ello generó una fuerte demanda en el rubro inmobiliario, es decir la necesidad de ofertar habitaciones o viviendas a aquellas personas que pretendían establecerse por un tiempo determinado o para siempre.

2.2 Enunciados del problema

En la actualidad muchas de estas personas, que son propietarios de los inmuebles en alquiler no cuentan con una adecuada información sobre el compromiso que tienen con el Estado, es decir que al brindar un servicio y generar ingresos es obligatorio que tribute ante el ente recaudador de impuestos (SUNAT), generando informalidad en personas naturales y también jurídicas, así como evasión tributaria pasible de ser sancionados tal como lo estipula la ley.

Todo ello nos ha llevado a formular el problema general de estudio:

2.2.1 Enunciado general

¿Cómo la cultura tributaria incide en la recaudación fiscal proveniente de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017?

2.2.2 Enunciados específicos

- a) ¿Cómo el nivel de instrucción influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios?
- b) ¿Cómo el conocimiento de normas tributarias influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios?
- c) ¿Cómo los valores éticos influyen en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios?

2.3 Justificación

El presente trabajo de investigación se justifica en tanto aborda un tema que está relacionado con el problema del arrendamiento, en lo referente a las causas que generan su informalidad, que genera el incumplimiento tributario en perjuicio del desarrollo socio económico de la ciudad. Es un tema que todo profesional de la contabilidad debe conocer a fin de tener las herramientas disponibles para afrontar tal situación; además es una ocasión propicia para profundizar un tema que se está haciendo cada vez dramático por el desorden que genera, la informalidad que campea y la evasión de impuestos que evita incrementar los fondos que a la larga contribuirán a la mejora de la urbanidad de la ciudad.

Por otro lado, se busca contribuir en la solución del problema en tanto sirve para orientar a la población para que se sumen al arrendamiento formal, garantizando buen servicio, seguridad para ellos mismos y teniendo los conocimientos necesarios y básicos para tributar. La misma experiencia de la vida cotidiana nos demuestra que los cambios logrados se hacen más duraderos con la práctica y el uso constante.

2.4 Objetivos

2.4.1 Objetivo general

Determinar el nivel de incidencia de la cultura tributaria en la recaudación fiscal de rentas por arrendamientos de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios.

2.4.2 Objetivos específicos

- a) Determinar en qué medida la dimensión nivel de instrucción influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.
- b) Determinar en qué medida la dimensión conocimiento de normas tributarias influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.
- c) Determinar en qué medida la dimensión valores éticos influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.
- d) Diseñar estrategias que contribuyan a la mayor recaudación de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles.

2.5 Hipótesis

2.5.1 Hipótesis general

La cultura tributaria incide en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.

2.5.2 Hipótesis específicas

- a) El nivel de instrucción influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.
- b) El conocimiento de normas influye en la recaudación de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios periodo 2016-2017.



- c) Los valores éticos influyen en la recaudación de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios periodo 2016-2017.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Lugar de estudio

El trabajo de investigación se desarrolló en la región de Madre de Dios, provincia Tambopata, el cual en los últimos años la población a incrementando debido a la inmigración de personas aledañas con el fin de generar mayores oportunidades de ingresos económicos esto trae consigo mayor demanda en el rubro inmobiliario.

La provincia de Tambopata se divide en cuatro distritos: Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto. La capital de la provincia es la ciudad de Puerto Maldonado y se ubica a 12° 36'0" de latitud Sur, y a 69° 11' 0" de longitud Oeste.

La provincia de Tambopata - departamento de Madre de Dios, junto con las provincias de Manu, Tahuamanu, ubicada en la parte central y Sureste del departamento, abarca las cuencas de los ríos Tambopata, Palma real, Los Amigos, las Piedras, Inambari, Heath, entre Otros (alto, medio y bajo Madre de Dios). Esta provincia está conformada por cuatro distritos: Tambopata, Inambari, Laberinto y Las Piedras.

3.2 Población

“Madre de Dios tiene una población de 141,070 habitantes mayoritariamente urbana. De acuerdo con los resultados del censo 2017, la provincia que concentra el mayor número de habitantes es Tambopata, con 111 mil 474 personas, que representa el 79,1% de la población del departamento. Le sigue la provincia de Manu, que alberga 18 mil 549 habitantes (13,1%), mientras que la provincia de Tahuamanu es la menos poblada con 7,8%. La tasa de crecimiento anual es de 2.6%, a nivel de cada provincia, el porcentaje más alto de la población urbana se encuentra en Tambopata (91,6%); mientras que, en la

provincia de Manu el 49,1% de la población es urbana y el 50,9% es rural; y en la provincia de Tahuamanu la población es 50,0% urbana y 50% rural” (INEI, 2017) .

La población para la presente investigación está compuesta por 440 personas naturales que arriendan predios en la provincia de Tambopata –Región Madre de Dios, estos datos fueron proporcionados por la Intendencia Regional de Madre de Dios mediante carta N° 016-2018-SUNAT/7Q0600.

Tabla 1
Distribución de la Población

	Población (N)
Personas naturales que arriendan predios	440
TOTAL	440

Fuente: Intendencia Regional de Madre de Dios.

3.3 Muestra

La técnica de muestreo aleatorio simple, elige la muestra mediante métodos que consienten que cada elemento a seleccionar tenga la misma posibilidad de ser escogida y que cada unidad de la población total también posea una oportunidad igual de ser incorporado en la muestra.

La muestra es probabilística fue determinada mediante la siguiente fórmula:

$$n = \frac{NZ^2pq}{E^2(N - 1) + Z^2pq}$$

Donde:

N: representa a la Población

p: representa a la Probabilidad de éxito

q: representa a la Probabilidad de fracaso

E: representa al Nivel de precisión o error estimado

Z: representa al Coeficiente de confianza

La muestra participante se conformó por 312 propietarios de 440 (inscritos en el año 2016 con registro único de contribuyente activo y habido) que comprenden personas naturales que arriendan predios en la provincia de Tambopata.

Los valores

N: Población:	440
p: Probabilidad de éxito:	0.5
q: Probabilidad de fracaso:	0.5
E: Nivel de precisión o error estimado:	0.03
Z: Coeficiente de confianza:	1.96

$$n_o = \frac{440 * 440 * 0.5 * 0.5}{0.03^2 * (60 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} = 312$$

Tabla 2
Distribución de la Muestra

	Población (N)
Personas naturales que arriendan predios	312
TOTAL	312

Fuente: Intendencia Regional de Madre de Dios.

3.4 Método de investigación

3.4.1 Enfoque de investigación

Según Palella & Martins (2012) indica que la investigación cuantitativa requiere el uso de instrumentos de medición y comparación que proporcionan datos cuyo estudio necesita la aplicación de modelos matemáticos y estadísticos. Por ello, se afirma que se fundamenta en el científicismo y el racionalismo. El conocimiento está basado en los hechos. La objetividad es la manera de alcanzar un conocimiento utilizando la medición exhaustiva y la teoría.

3.4.2 Método de investigación

Según Hernández *et al.* (2006) sostienen que todo trabajo de investigación se sustenta en dos enfoques principales: el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo. En

consecuencia la investigación tiene un enfoque cuantitativo; el mismo que según quien cita en su obra a (Granel, 1997) y afirma: El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población.

3.4.3 Diseño de investigación

El diseño de investigación utilizado fue no experimental, transversal, explicativo.

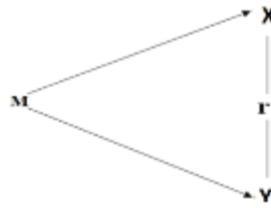
No experimental: Es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos. Por lo tanto, en este diseño no se construye una situación específica, sino que se observan las que existen. Las variables independientes ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas, lo que impide influir sobre ellas para modificarlas (Palella & Martins, 2012).

Descriptiva: Porque se pretende recolectar toda la información disponible sobre la investigación, con el fin de medir y evaluarlos para poder llegar a un resultado verídico.

Correlacional: porque permitirá conocer el comportamiento de las variables (Cultura tributaria y recaudación fiscal) así como también sus dimensiones de cada una de ellas, del mismo modo el comportamiento de cada dimensión de una variable con la dimensión del comportamiento de la otra variable. Por lo que nos permitirá conocer el grado de relación que existe entre ambas variables.

De corte transversal: Puesto que se recolectará los datos en un momento único y se describirá las dos variables en ese mismo momento.

El diseño de estudio que emplearemos es el Descriptivo – Correlacional, el cual se muestra en el siguiente diagrama.



Denotación:

M = Muestra de Investigación.

VI = Cultura tributaria.

VD = Recaudación fiscal

r = Relación entre variables.

3.4.4 Tipo de investigación

Este estudio es de tipo descriptivo – correlacional, porque la investigación recopila datos en único momento descubriendo relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en términos correlaciones (Hernández, 2015).

3.5 Descripción detallada de métodos por objetivos específicos

Tabla 3
Variables

Variable Independiente	
Cultura tributaria	Método: Deductivo
<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión 1 Grado de Instrucción • Dimensión 2 Conocimiento de Normas tributarias • Dimensión 3 Valores Éticos 	Tipo de investigación: - Descriptivo - Correlacional
Variable Dependiente	
Recaudación Fiscal	Método: deductivo
<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión 1 Gestión para la recaudación • Dimensión 2 Fiscalización óptima de los tributos • Dimensión 3. Difusión sobre importancia de Impuestos. 	Tipo de investigación: - Descriptivo - Correlacional

Se aplicó principalmente, lo siguiente:

3.5.1 Técnica de recolección de datos.

La técnica empleada para la recolección de datos, fue el uso de encuestas, dirigidos para las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en la región de Madre de



Dios, en el cual mostraremos la incidencia de la variable cultura tributaria en la variable recaudación fiscal.

3.5.2 Instrumento de recolección de datos

En la presentación se realizó en base a instrumentos que fueron valorizados, por códigos, se empleó preguntas dicotómicas, ya que son de fácil comprensión y son breves.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Una vez aplicado los instrumentos de recolección de la información, se procedió a realizar el análisis de confiabilidad a través del coeficiente alfa de Cronbach obteniendo 0.912 para la variable cultura tributaria y 0.901 para la variable recaudación fiscal lo que demuestra excelente confiabilidad de los instrumentos (Hernández, 2015), luego se realizó la prueba de normalidad mediante el estadístico de contraste Kolmogorov y Smirnov obteniendo un ($p < 0.05$) en las variables y dimensiones en estudio lo que indica la utilización del coeficiente de correlación rho de Spearman.

En el presente capítulo desarrollaremos el cuestionario aplicado a los contribuyentes que arriendan bienes inmuebles en la región de Madre de Dios provincia de Tambopata:

4.1 Determinar en qué medida la dimensión nivel de instrucción influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017

Del instrumento aplicado con el fin de determinar cómo influye el grado de instrucción en la recaudación fiscal se obtuvo lo siguiente:

Tabla 4
Grado de Instrucción

Grado de Instrucción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Primaria- Secundaria	63	20.2	20.2
Técnico- Universitario	249	79.8	100.0
Total	312	100.0	

Fuente: Encuestas en SPSS V-22.

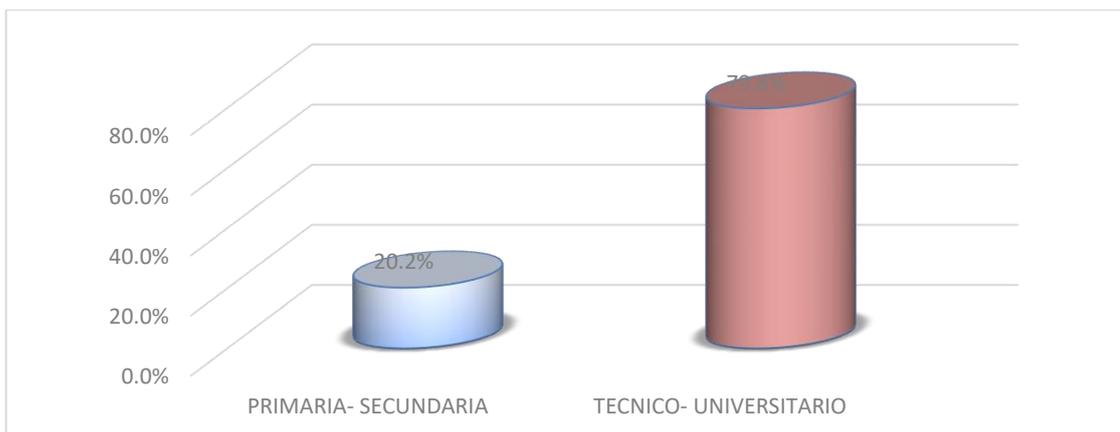


Figura 1. Grado de Instrucción

Fuente: Tabla 4.

En la tabla 3, referente al Grado de instrucción de arrendadores de bienes inmuebles, se muestra que el 20.1% tiene un nivel de instrucción de primaria y secundaria, mientras que el 79.8% tiene un nivel de técnico- universitario. Lo que demuestra que la mayor parte de este grupo de contribuyentes tiene estudios intermedios básicos.

4.2 Determinar en qué medida la dimensión conocimiento de normas tributarias influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.

Tabla 5

Sabe usted, ¿Qué es un tributo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	138	44,2	44,2	44,2
	No	174	55,8	55,8	100,0
Total		312	100,0	100,0	

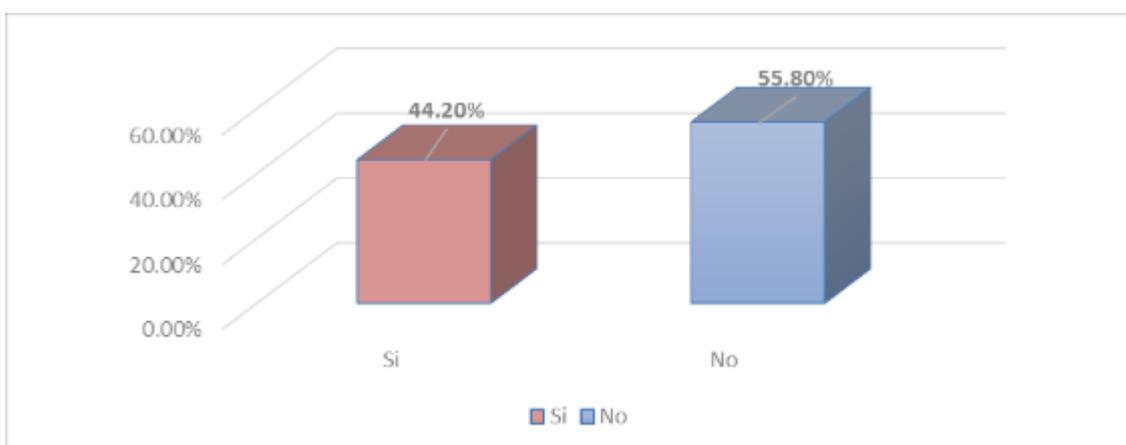


Figura 2. Sabe usted, ¿Qué es un tributo?

Fuente: Tabla 5.

Según la Figura 2 se hizo la pregunta a los encuestados sobre que es un tributo, indicando el 55,8% que no saben y el 44,2% señalo que si, por lo tanto indica que la mayoría no sabe o tiene conocimiento sobre un tributo.

Tabla 6

¿Conoce usted para que sirven los impuestos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	140	44,9	44,9	44,9
	No	172	55,1	55,1	100,0
	Total	312	100,0	100,0	

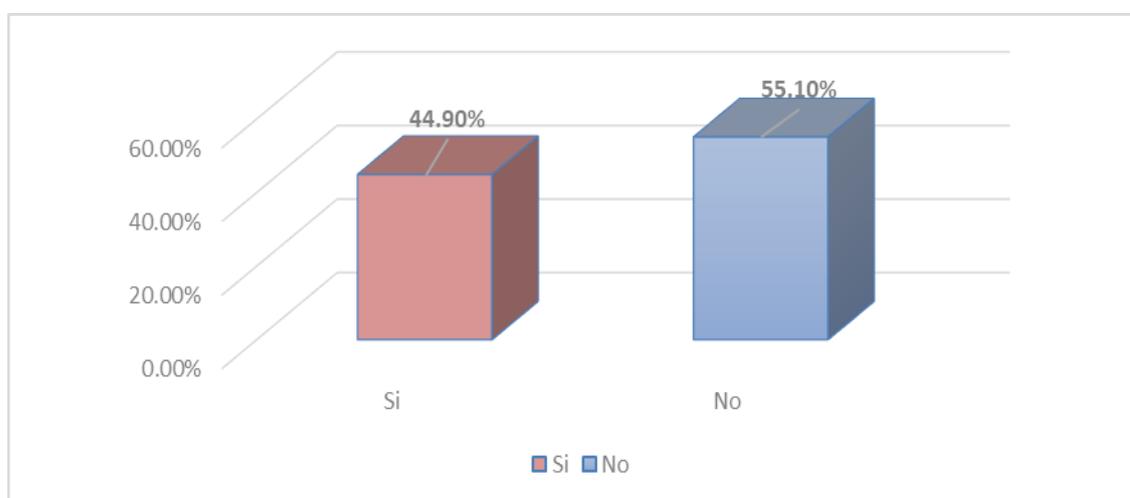


Figura 3. *¿Conoce usted para que sirven los impuestos?*

Fuente: Tabla 6.

Según la Figura 4 se hizo la pregunta a los encuestados para que sirven los impuestos, indicando el 55,1% que no saben y el 44,9% señalo que si, por lo tanto indica que la mayoría no sabe o tiene conocimiento sobre los impuestos.

Tabla 7

¿Sabía usted que el impuesto por alquiler de inmuebles son rentas de primera categoría?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	129	41,3	41,3	41,3
	No	183	58,7	58,7	100,0
	Total	312	100,0	100,0	

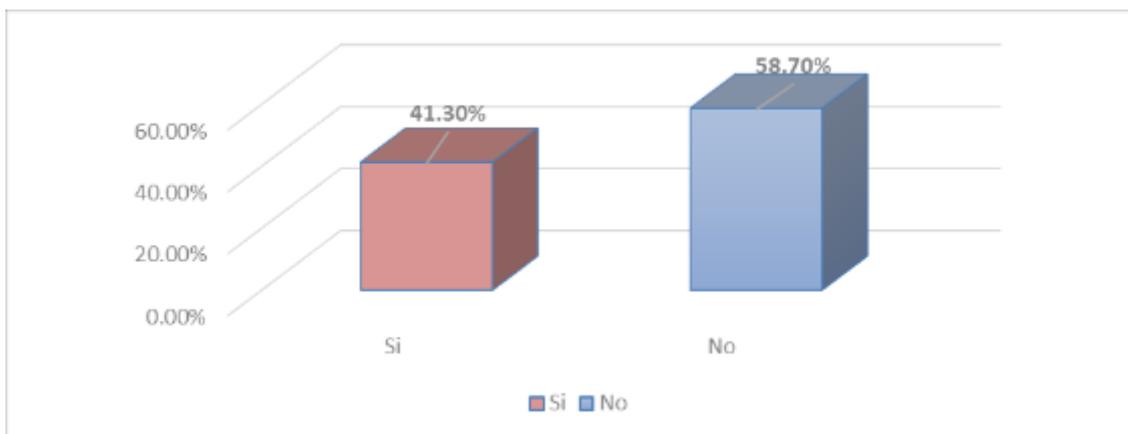


Figura 4. ¿Sabía usted que el impuesto por alquiler de inmuebles son rentas de primera categoría?

Fuente: Tabla 7.

Según la Figura se hizo la pregunta a los encuestados sobre el impuesto de alquiler de inmuebles son rentas de primera categoría, indicando el 58,7% que no saben y el 41,3% señaló que si, por lo tanto, indica que la mayoría no sabe o no tiene conocimiento sobre el impuesto por alquiler de inmuebles son rentas de primera categoría.

Tabla 8

¿Conoce usted los requisitos y condiciones del Régimen tributario al que pertenece?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	141	45,2	45,2	45,2
	No	171	54,8	54,8	100,0
	Total	312	100,0	100,0	

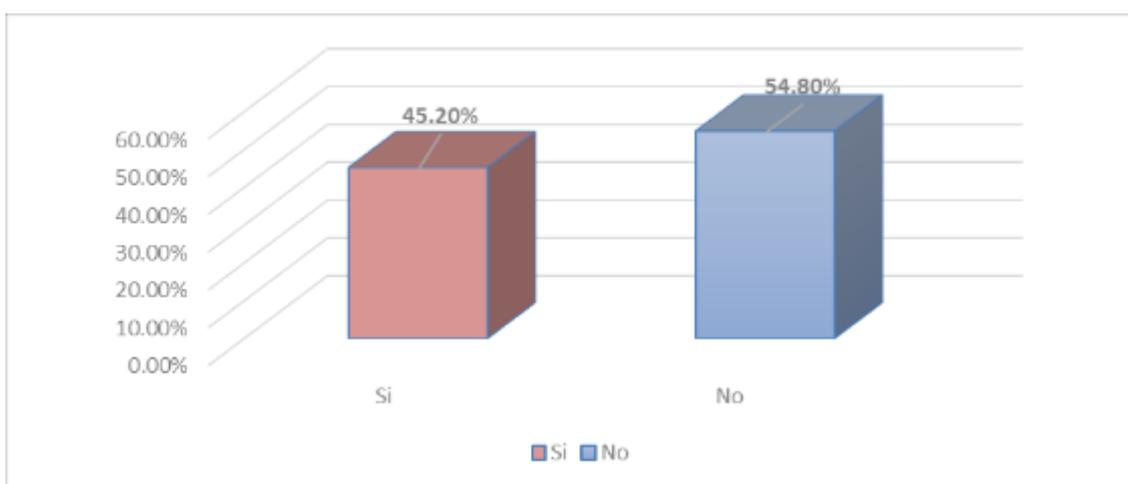


Figura 5. ¿Conoce usted los requisitos y condiciones del Régimen tributario al que pertenece?

Fuente: Tabla 8.

Según la Figura se hizo la pregunta a los encuestados sobre si conoce los requisitos y condiciones del Régimen tributario al que pertenece, indicando el 54,8% que no saben y el 45,2% señalo que si, por lo tanto, indica que la mayoría no sabe o no tiene conocimiento sobre los requisitos y condiciones del Régimen tributario al que pertenece.

Tabla 9

Dimensión: Conocimiento de Normas Tributarias

Indicadores	No	Si	Total
Sabe usted, ¿Qué es un tributo?	44.2%	55.8%	100.0%
¿Conoce usted para que sirven los impuestos?	44.9%	55.1%	100.0%
¿Sabía usted que el impuesto por alquiler de inmuebles son rentas de primera categoría?	41.3%	58.7%	100.0%
¿Conoce usted los requisitos y condiciones del Régimen tributario al que pertenece?	45.2%	54.8%	100.0%

Fuente: Encuestas en SPSS V-22.

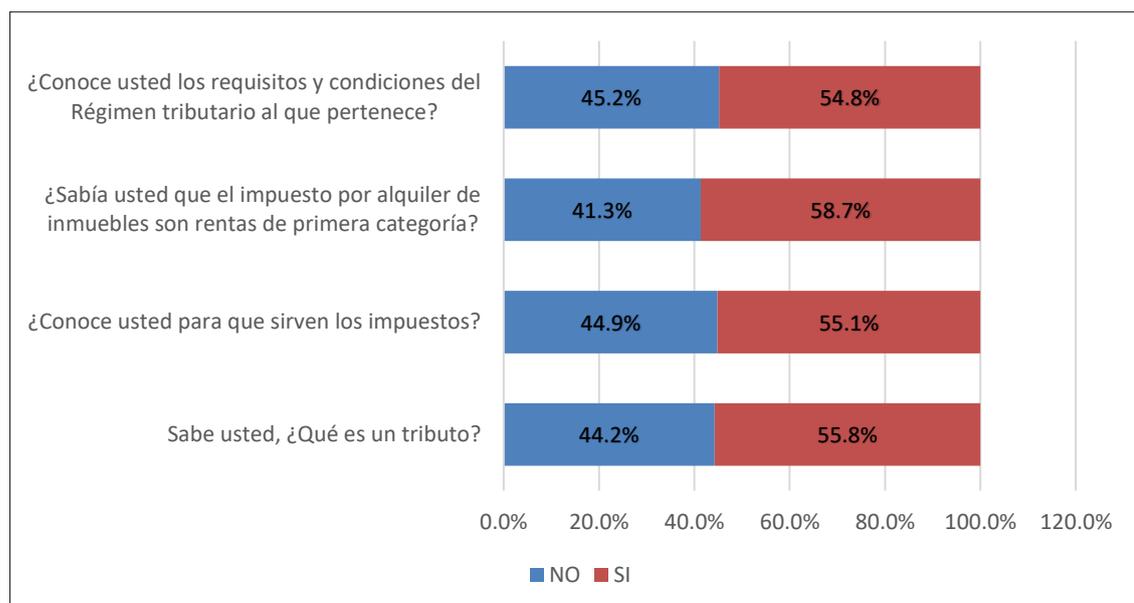


Figura 6. Distribución de la Dimensión: Conocimiento de Normas tributarias

Fuente: Tabla 9.

En la tabla 9, con respecto al instrumento. Sabes usted ¿Qué es un tributo?, se muestra que un 54.8% de arrendadores de bienes inmuebles sí tiene conocimiento, mientras que un 44.2% indica que no.

Se muestra que gran parte de los arrendadores de bienes inmuebles conoce el concepto de tributo, pero existe un porcentaje significativo que aún no conoce pese a estar

cumpliendo con el pago de renta de primera categoría. Se sugiere que SUNAT debe trabajar en base los arrendadores que aún no conocen lo que es un tributo.

Con respecto al instrumento. ¿Conoce usted, para que sirven los impuestos?; se muestra que un 55.1% de arrendadores de bienes inmuebles sí conoce para que sirven los impuestos, mientras que un 44.9% indica que no.

Se muestra que la mayor parte de arrendadores de bienes inmuebles tiene conocimiento de la importancia de los impuestos, y una parte significativa aún no, es necesario que la importancia de cumplimiento del pago de impuestos se difunda ya que con esto se concientizaría a los arrendadores a seguir cumpliendo.

Con respecto al instrumento. ¿Sabía usted que el impuesto por alquiler de inmueble son rentas de primera categoría?; se muestra que un 58.7% de arrendadores de bienes inmuebles sí tenía conocimiento para, un 41.3% indica que no.

Se muestra que la mayor parte de arrendadores de bienes inmuebles si conocen que el alquiler de inmueble pertenece a rentas de primera categoría, existe aún una parte significativa que aún no. por lo que se concluye que se tiene que difundir conceptos básicos a este sector de contribuyentes.

Con respecto al instrumento. ¿Conoce usted los requisitos y condiciones del régimen tributario al que pertenece?; se muestra que un 54.8% de arrendadores de bienes inmuebles sí conoce para que sirven los impuestos, mientras que un 45.2% indica que no.

Se muestra que la mayor parte de contribuyentes conoce las condiciones y requisitos que cumplen en este caso al percibir rentas de primera categoría por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles, mientras que otra parte significativa indica que no, se concluye que esos contribuyentes se apoyan con terceros para poder cumplir con el pago de sus obligaciones.

4.3 Determinar en qué medida la dimensión valores éticos influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017

Tabla 10

¿Considera usted que es importante el pago de los tributos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	141	45,2	45,2	45,2
	No	171	54,8	54,8	100,0
	Total	312	100,0	100,0	

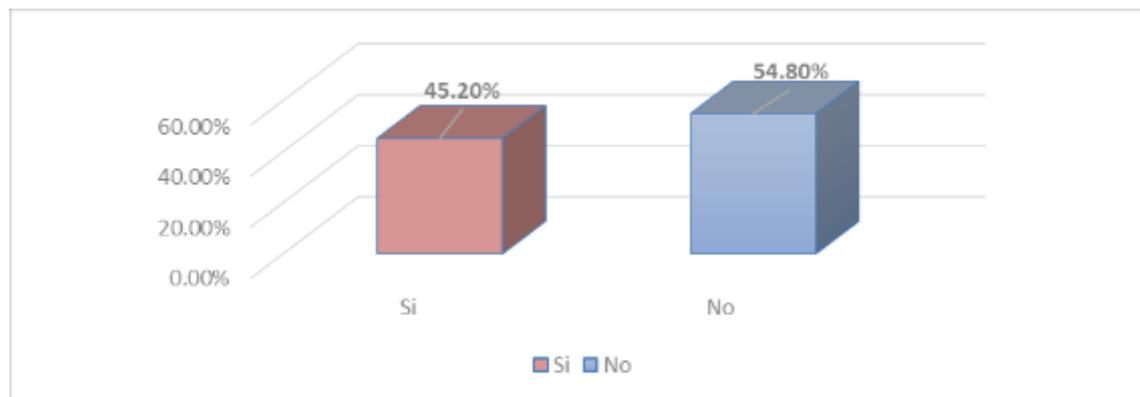


Figura 7. *¿Considera usted que es importante el pago de los tributos?*

Fuente: Tabla 10.

Según la Figura se hizo la pregunta a los encuestados sobre la importancia del pago de los tributos, indicando el 54,8% que no y el 45,2% señalaron que sí, por lo tanto indica que la mayoría considera importante sobre el pago de los tributos.

Tabla 11

¿Considera correcto la frase “Sí las demás personas no pagan impuestos, yo tampoco?”

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	136	43,6	43,6	43,6
	No	176	56,4	56,4	100,0
	Total	312	100,0	100,0	

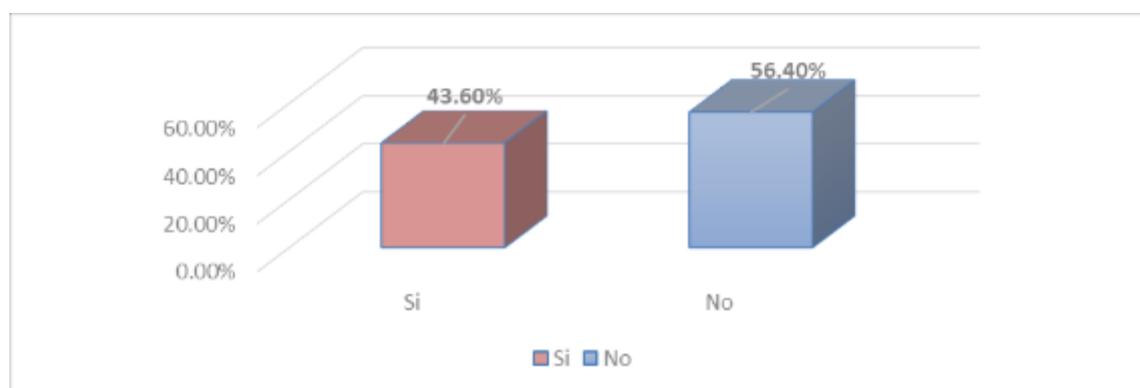


Figura 8. *¿Considera correcto la frase “Sí las demás personas no pagan impuestos, yo tampoco?”*

Fuente: Tabla 11.

Según la Figura se hizo la pregunta a los encuestados sobre la frase “Sí las demás personas no pagan impuestos, yo tampoco”, indicando el 56,4% que no y el 43,6% señaló que si, por lo tanto indica que la mayoría no considera correcta la frase “Sí las demás personas no pagan impuestos, yo tampoco”.

Tabla 12

¿Alguna vez se ha se ha sentido desmotivado para cumplir con el pago de sus tributos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	143	45,8	45,8	45,8
	No	169	54,2	54,2	100,0
Total		312	100,0	100,0	

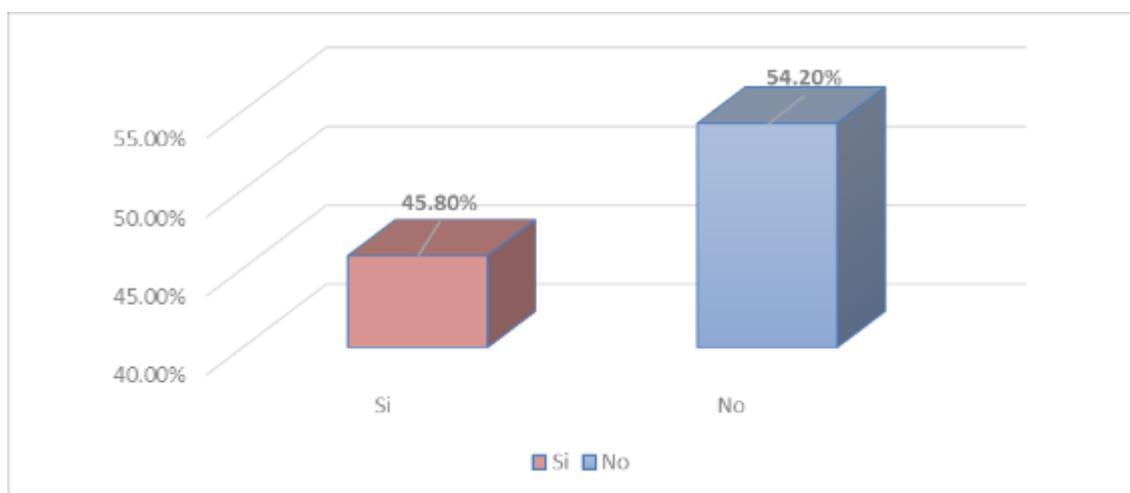


Figura 9. *¿Alguna vez se ha se ha sentido desmotivado para cumplir con el pago de sus tributos?*

Fuente: Tabla 12.

Según la Figura se hizo la pregunta a los encuestados sobre si alguna vez se ha se ha sentido desmotivado para cumplir con el pago de sus tributos, indicando el 54,2% que no y el 45,8% señaló que si, por lo tanto indica que la mayoría no se ha sentido desmotivado para cumplir con el pago de sus tributos.

Tabla 13

¿Cree usted, que lo que recauda SUNAT le genera un beneficio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	130	41,7	41,7	41,7
	No	182	58,3	58,3	100,0
Total		312	100,0	100,0	

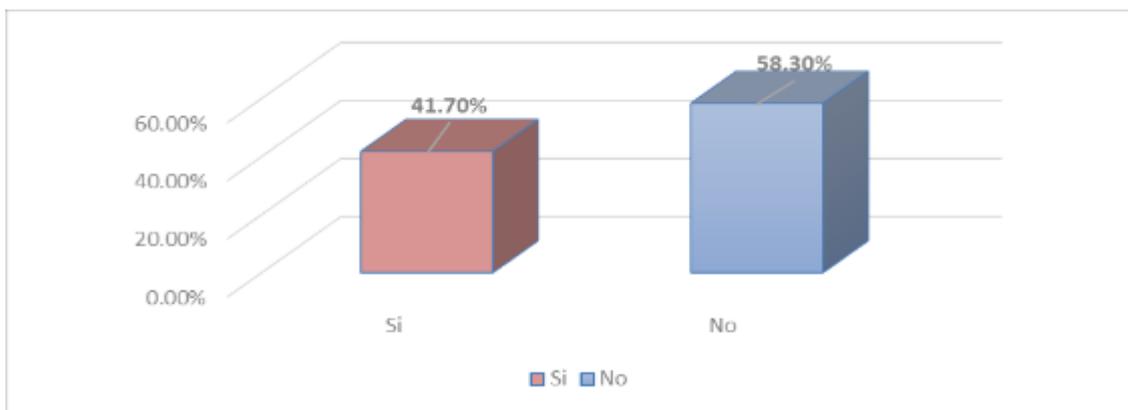


Figura 10. ¿Cree usted, que lo que recauda SUNAT le genera un beneficio?

Fuente: Tabla 13.

Según la Figura se hizo la pregunta a los encuestados lo que recauda SUNAT le genera un beneficio, indicando el 58,3% que no y el 41,7% señaló que si, por lo tanto, indica que la mayoría considera que no le genera un beneficio lo que recauda la SUNAT.

Tabla 14

Distribución de la Dimensión: Valores Éticos

Indicadores	No	Si	Total
¿Considera usted que es importante el pago de los tributos?	45.2%	54.8%	100.0%
¿Considera correcto la frase ¿Sí las demás personas no pagan impuestos, yo tampoco?	43.6%	56.4%	100.0%
¿Alguna vez se ha se ha sentido desmotivado para cumplir con el pago de sus tributos?	45.8%	54.2%	100.0%
¿Cree usted, que lo que recauda SUNAT le genera un beneficio?	41.7%	58.3%	100.0%

Fuente: Encuestas en SPSS V-22.

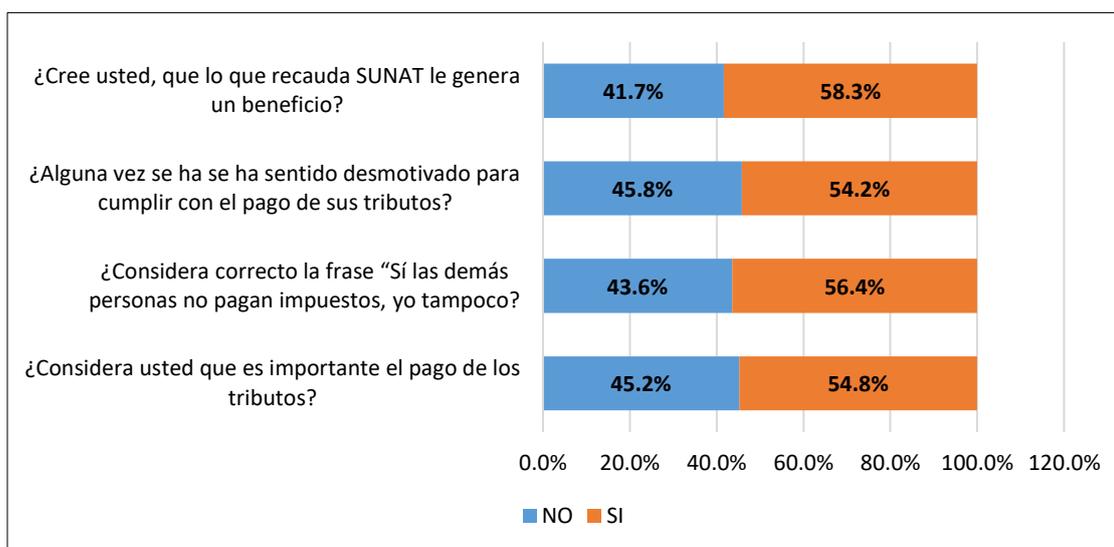


Figura 11. Distribución de la Dimensión: Valores Éticos

Fuente: Tabla 14.

En la tabla 14, con respecto al instrumento. ¿Considera usted que es importante el pago de los tributos?, se muestra que un 54.8% de arrendadores de bienes inmuebles considera importante el pago de los tributos, mientras que un 45.2% indica que no.

Se muestra que gran parte de los arrendadores de bienes inmuebles considera importante cumplir con el pago de sus tributos y una parte significa no considera importante, por ello se tienen que buscar que la parte de contribuyentes se concienticé ya que de esa forma la administración tributaria tendrá más recaudación.

Con respecto al instrumento. ¿Considera correcta la frase “Sí las demás personas no pagan impuestos, yo tampoco?; se muestra que un 56.4% de arrendadores de bienes inmuebles considera correcta la frase, mientras que un 43.6% indica que n.

Se muestra que la mayor parte de arrendadores de bienes inmuebles se alinea a la posición grupal de que si un grupo de personas no cumplen con el pago de sus impuestos ellos tampoco, se concluye que se tiene que cambiar el pensamiento en base de llamado a la conciencia y al actuar buscando el desarrollo de la sociedad cumpliendo con sus obligaciones tributarias.

Con respecto al instrumento. ¿Alguna vez se ha sentido desmotivado, para cumplir con el pago de sus tributos?; se muestra que un 54.2% de arrendadores de bienes inmuebles, sí se ha sentido motivado y que un 45.8% no se ha sentido desmotivad para cumplir con el pago.

Se muestra que la mayor parte de arrendadores de bienes inmuebles se ha sentido desmotivado, siendo muchas las razones, el gobierno peruano en los últimos tiempo ha perdido la credibilidad y la confianza de las personas ya que se ha venido descubriendo muchos casos de corrupción en todos los niveles es por ello que la parte de contribuyentes ha sentido esta desmotivación, se concluye que debe fortalecer los valores en las personas y más que todo cuando cargos públicos.

Con respecto al instrumento. ¿Cree usted que lo que recauda SUNAT le genera un beneficio? se muestra que un 58.3% de arrendadores de bienes inmuebles si cree que lo que recauda SUNAT le genera beneficio, mientras que un 41.75% indica que no le genera beneficio.

Se concluye que la parte significativa de contribuyentes de este sector se impartiría charlas o capacitaciones en el cual se muestre los beneficios que recibe directa o indirectamente al cumplir con el pago de los tributos.

4.4 Diseñar estrategias que contribuyan a la mayor recaudación de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles

Al haber desarrollado los objetivos planteamos, se diseñan estrategias para que se genere mayor recaudación por esta actividad rentas de primera categoría, arrendamiento de bienes inmuebles.

- A) La Administración tributaria tiene que trabajar fomentando valores a través de la educación en las escuelas universidades, fomentar el interés en las personas de tributar, a través de cursos que sean impartidos periódicamente, con el fin de generar interés en la sociedad.
- B) Cursos tributarios vecinales, donde un grupo de voluntarios estudiantes universitarios de la zona con conocimiento en cultura tributaria brinde capacitaciones vecinales.
- C) Proponer beneficio de deducción de renta de cuarta a inquilinos que exijan comprobante a los arrendadores de bienes inmuebles.
- D) Cambiar las metas de recaudación, invitando a las personas que arriendan bienes inmuebles a charlas de sensibilización y motivación dichas charlas serán llevadas por orientadores de SUNAT o grupo voluntario.

Realizar campañas de difusión donde se haga un llamado a la formalización a los alquilan bienes inmuebles, publicidad por internet, televisión local afiches y otros.

4.5 Validación de la hipótesis

Desarrollando el presente trabajo de investigación con los resultados obtenidos se efectúa la contrastación de hipótesis de investigación de la siguiente manera:

4.5.1 De la hipótesis específica 1

Ho: El nivel de instrucción no influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.

H1: El nivel de instrucción influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.

Tabla 15

Asociación entre la dimensión de nivel de instrucción y recaudación fiscal

			Nivel de instrucción	Recaudación fiscal
Rho de Spearman	Nivel de instrucción	Coefficiente de correlación	1,000	0,106*
		Sig. (bilateral)	.	0,063
		N	312	312
	Recaudación fiscal	Coefficiente de correlación	0,106*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,063	.
		N	312	312

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Fuente: Encuestas en SPSS V-22.

4.5.2 Decisión 1

De acuerdo al objetivo específico 1 y los resultados obtenidos en la tabla 15, se observa que el $p > 0.05$, nivel de significancia, demostrando la no existencia de una relación directa positiva débil entre la dimensión nivel de instrucción y recaudación fiscal, siendo su coeficiente de correlación rho de 0,106 y un coeficiente de determinación R cuadrado es de 0,011 demostrando que el 1.1% de los cambios observados en la recaudación fiscal son explicados por la variación de la dimensión nivel de instrucción.

4.5.3 De la Hipótesis específica 2

Ho: los valores éticos no influyen en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.

H1: Los valores éticos influyen en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.

Tabla 16

Correlación entre la dimensión valores éticos y la recaudación Fiscal

		Valores éticos	Recaudación fiscal
Rho de Spearman	Valores éticos	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
	recaudación fiscal	N	312
		Coeficiente de correlación	0,634**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	312

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Encuestas en SPSS V-22.

4.5.4 Decisión 2

De acuerdo al objetivo específico 2 y los resultados obtenidos en la tabla 16, se observa que el $p < 0.05$ (nivel de significancia), demostrando la existencia de una correlación directa positiva moderada entre la dimensión valores éticos y la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017, siendo su coeficiente de correlación rho de 0,634 y un coeficiente de determinación R cuadrado es de 0,40 demostrando que el 40% de los cambios observados en la recaudación fiscal son explicados por la variación de la dimensión valores éticos.

4.5.5 De la hipótesis específica 3

Ho: El conocimiento de normas no influyen en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.

H1: El conocimiento de normas influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.

Tabla 17

Correlación entre la dimensión conocimiento de normas tributarias y la recaudación fiscal

		Conocimiento de normas	Recaudación fiscal
Rho de Spearman	Conocimiento de normas	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	0,719**
		N	312
	Recaudación fiscal	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000
		N	312

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Encuestas en SPSS V-22.

4.5.6 Decisión 3

De acuerdo al objetivo específico 3 y los resultados obtenidos en la tabla 17, se observa que el $p < 0.05$ (nivel de significancia), demostrando la existencia de una correlación directa positiva moderada entre la dimensión conocimiento de normas y la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017, siendo su coeficiente de correlación rho de 0,719 y un coeficiente de determinación R cuadrado es de 0,52 demostrando que el 52% de los cambios observados en la recaudación fiscal son explicados por la variación de la dimensión conocimiento de normas.

4.5.7 De la Hipótesis general

Ho: La cultura tributaria no incide en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.

H1: La cultura tributaria incide en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.

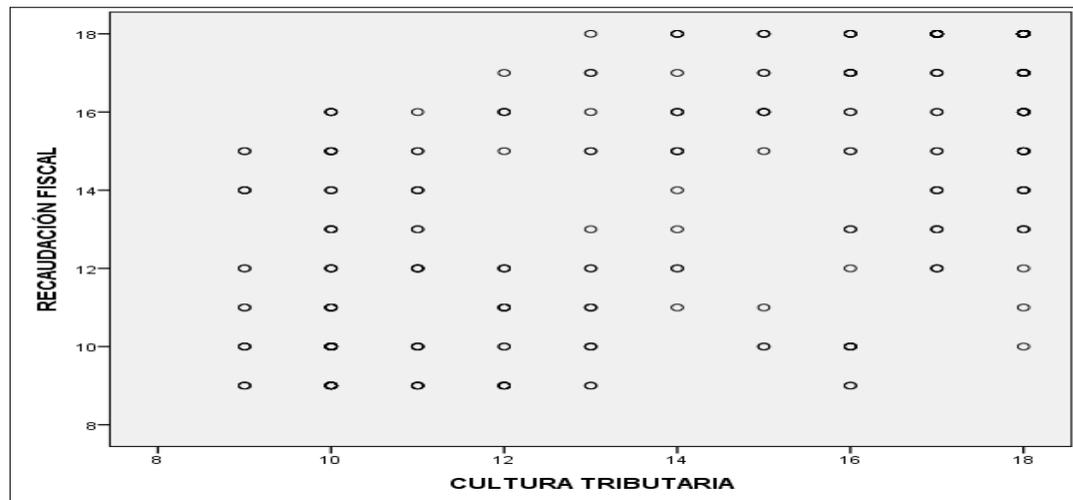


Figura 12. Dispersión entre cultura tributaria y la recaudación Fiscal
Fuente: Encuestas en SPSS V-22.

Tabla 18

Correlaciones Cultura Tributaria y la Recaudación Fiscal

		Cultura tributaria	Recaudación fiscal
Cultura tributaria	Correlación de Pearson	1	0,692**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	312	312
Recaudación fiscal	Correlación de Pearson	0,692**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	312	312

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Encuestas en SPSS V-22.

En la tabla 6, se observa una correlación directa positiva moderada significativa entre la cultura tributaria y la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017, siendo su coeficiente de correlación $r= 0,692$.

Tabla 19

Regresión Cultura Tributaria y la Recaudación Fiscal

Modelo	Suma de cuadrados	GI	Media cuadrática	F	Sig.
1 Regresión	1646,822	1	1646,822	285,610	,000 ^b

Residuo	1787,457	310	5,766
Total	,304	311	

Fuente: Encuestas en SPSS V-22.

- a. Variable dependiente: RECAUDACIÓN FISCAL
- b. Predictores: (Constante), CULTURA TRIBUTARIA

Tabla 20
Coefficientes del modelo estimado

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Error estándar	Beta		
(Constante)	4,414	0,595		7,420	,000
1 CULTURA TRIBUTARIA	,685	,041	,692	16,90	,000

- a. Variable dependiente: RECAUDACIÓN FISCAL

4.5.8 Decisión 4

De acuerdo al objetivo general y los resultados obtenidos en la tabla 20, se observa que el $p < 0.05$ (nivel de significancia), demostrando la existencia de una relación directa positiva moderada entre la cultura tributaria y la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, siendo su coeficiente de correlación $r = 0,692$ y un coeficiente de determinación R^2 es de 0,44, demostrando que el 44% de los cambios observados en la recaudación fiscal son explicados por la variación de la variable cultura tributaria. En el Cuadro N° 10, el valor de $p = 0,000$ nos indica que con una significatividad menor que 5%, el modelo de regresión lineal entre las variables en estudio es pertinente siendo la ecuación de regresión, de acuerdo al Cuadro 11. Recaudación fiscal (y) = $4.414 + 0,685 * \text{Cultura tributaria (x)}$.

CONCLUSIONES

- Se observa que el $p < 0.05$ (nivel de significancia), demostrando la existencia de una relación directa positiva moderada entre la cultura tributaria y la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, siendo su coeficiente de correlación $r = 0,692$ y un coeficiente de determinación R cuadrado es de $0,44$, demostrando que el 44% de los cambios observados en la recaudación fiscal son explicados por la variación de la variable cultura tributaria.
- Se observa que el $p > 0.05$ (nivel de significancia) demostrando la no existencia de una relación directa positiva débil entre la dimensión nivel de instrucción y recaudación fiscal, siendo su coeficiente de correlación ρ de $0,106$ y un coeficiente de determinación R cuadrado es de $0,011$ demostrando que el 1.1% de los cambios observados en la recaudación fiscal son explicados por la variación de la dimensión nivel de instrucción.
- Según los resultados obtenidos, se observa que el $p < 0.05$ (nivel de significancia), demostrando la existencia de una correlación directa positiva moderada entre la dimensión valores éticos y la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017, siendo su coeficiente de correlación ρ de $0,634$ y un coeficiente de determinación R cuadrado es de $0,40$ demostrando que el 40% de los cambios observados en la recaudación fiscal son explicados por la variación de la dimensión valores éticos.
- Según los resultados obtenidos, se observa que el $p < 0.05$ (nivel de significancia), demostrando la existencia de una correlación directa positiva moderada entre la dimensión conocimiento de normas y la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017, siendo su coeficiente de correlación ρ de $0,719$ y un coeficiente de determinación R cuadrado es de $0,52$ demostrando que el 52% de los cambios observados en la recaudación fiscal son explicados por la variación de la dimensión conocimiento de normas.

RECOMENDACIONES

- Conforme a los resultados obtenidos y a las conclusiones que se han llegado en la presente investigación, se recomienda:
- Se recomienda a las autoridades, funcionarios y servidores SUNAT Madre de Dios que se tome en cuenta las causas analizadas sobre la cultura tributaria: Promover la sensibilización de los arrendatarios a través de spot publicitarios, radiales y televisión sobre temas concretos de cultura tributaria y su efecto lo que coadyuvaría a la buena recaudación fiscal así mismo designar a un profesional exclusivo para el proceso o trabajo; hechos que permitirán cumplir con sus metas y objetivos planificados.
- Se recomienda a las autoridades, funcionarios y servidores de SUNAT Madre de Dios, fortalecer la aplicación efectiva de la dimensión nivel de instrucción ya que constituye un eje fundamental al cual se debe llegar con el propósito de infundir la importancia de contribuir con el fisco.
- Se recomienda, a las autoridades, funcionarios y servidores de SUNAT Madre de Dios, fortalecer la aplicación efectiva de la dimensión valores éticos creando en el arrendatario una conciencia tributaria cuyos efectos verán repercutidos en el desarrollo de la nación.
- Se recomienda, a las autoridades, funcionarios y servidores de SUNAT Madre de Dios, fortalecer la aplicación efectiva de la dimensión conocimiento de normas y su efecto en la recaudación fiscal de rentas a través de cursos talleres, a arrendatarios y/o propietarios de bienes muebles involucrados en esta actividad.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, V. (2019). *La cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de Tingo María, año 2017. (Tesis de grado)* (Universidad Nacional Agraria de la Selva). Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María, Perú. Recuperado de http://repositorio.unas.edu.pe/bitstream/handle/UNAS/1417/VMAL_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Altamirano, A. C. (2008). *Responsabilidad tributaria de los administradores en entes colectivos. Desde la perspectiva del actuar en lugar de otro. (Tesis de doctorado)* (Universidad Rovira I Virgili). Universidad Rovira I Virgili, Buenos Aires, Argentina. Recuperado de <https://bit.ly/2xKKmPW>
- Alva, M. (1995). La definición de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla. *Revista "Análisis Tributario"*, VIII(90), 37–38.
- Apaza, R. (2018). *La cultura tributaria y la formalización de las empresas mineras en el Perú. (Tesis de doctorado)* (Universidad Inca Garcilazo de la Vega). Universidad Inca Garcilazo de la Vega, Lima, Perú. Recuperado de [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2768/DOCTO_CON_TABILIDAD_RUBÉN LEONARD APAZA_APAZA.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2768/DOCTO_CON_TABILIDAD_RUBÉN_LEONARD_APAZA_APAZA.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Arana, E., & Batista, N. (2000). *La educación en valores: una propuesta pedagógica para la formación profesional*. La Habana: ISPAJAE.
- Bolívar, M. (2016). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de telas del Pasaje Sebastian Barranca del Emporio Gamarra del periodo 2015. (Tesis de grado)* (Universidad Cesar Vallejo). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/6229?show=full>
- Bravo, F. (2011). Los valores personales no alcanzan para explicar la conciencia tributaria: Experiencia en el Perú. *Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF*, 31, 140.
- Canseco, G. (1997). *Desarrollo humano y calidad. Valores y Actitudes*. México D.F.: Limusa.
- Cortina, A. (1996). *El mundo de los valores. Ética mínima y educación*. Bogotá: El Buho.
- Curro, Z. (2016). *Análisis de la cultura tributaria y su relación en el cumplimiento de las*

- obligaciones tributarias de los comerciantes de artesanía textil de la ciudad de Puno; periodo 2015. (Tesis de maestría)* (Universidad Nacional del Altiplano de Puno). Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Puno, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/6743>
- Esteba, E. (2018). *La cultura tributaria, evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los comerciantes del mercado Laykakota de la ciudad de Puno, período 2016. (Tesis de grado)* (Universidad Nacional del Altiplano de Puno). Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Puno, Perú. Recuperado de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/7114/Esteba_Tiquilloca_Erika.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Flores, J. G. (2009). *La aplicación del desagio tributario y su efecto en la recaudación tributaria del Perú en el período 1998-2008. (Tesis de doctorado)* (Universidad Mayor de San Marcos). Universidad Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Recuperado de <https://es.slideshare.net/juanguille/trabajo-de-tesis-desagio-juan-flores>
- Florian, S. (2017). *Cultura tributaria y calidad de la gestión recaudatoria en la gerencia de rentas de la municipalidad provincial de Barranca, 2016. (Tesis de maestría)*. Lima, Perú. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/6188?show=full>
- Galvez, R. M. (2014). *Diseño de estrategias para incrementar la recaudación tributaria a través de la formalización de contribuyentes generadores de renta de cuarta categoría aplicado a la realidad del Perú. (Tesis de maestría)* (Universidad Nacional del Centro del Peru). Universidad Nacional del Centro del Peru, Huancayo, Perú. Recuperado de <http://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/157?show=full>
- Golfá, J. (2000). SENIAT: Evasión Cero. *Revista Dinero*, (180). Recuperado de <http://www.dinero.com.ve/180/portada/tributos>
- Hernández, R. (2015). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL.
- Hernández, R., Fernández, R., & Baptista, P. (2006). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: McGrawHill.
- Herrero, J. (2002). *¿Qué es cultura?* Recuperado de <http://www.capacitar.sil.org/antro/cultura.pdf>
- IBR. (2020). *EL IMPUESTO A LA RENTA POR ALQUILER*. Lima: IBR. Recuperado de <https://ibr.edu.pe/blog/el-impuesto-a-la-renta-por-alquiler/>
- INEI. (2017). *Series anuales de indicadores principales de la ENDES 1986-2017*. Lima,

- Peru.
- Margáin, E. (2014). *Introducción al estudio del derecho tributario mexicano* (22va ed.). México D.F.: Porrúa.
- Melendez, R., & Tapia, G. (2018). *Estrategias de control tributario para mejorar la recaudación de renta de primera categoría - alquileres, en el distrito de Chachapoyas -2017. (Tesis de grado)* (Universidad Cesar Vallejo). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36953/Melendez_PR_G-Tapia_VG.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Méndez, M. (2004). Cultura Tributaria, Deberes y Derechos vs Constitución de 1999. *Revista Espacio Abierto*, 13(1), 123–137.
- Miranda, S. (2016). *Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria. (Tesis de maestría)* (Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Recuperado de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/4654?show=full>
- Moncada, F. (2017). *La elusión tributaria y el cumplimiento de los impuestos en el Centro Comercial Albarracin de Trujillo durante el periodo 2015. (Tesis de maestría)* (Universidad Privada Antenor Orrego). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Recuperado de <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/3507>
- Morales, C., Ruiz, F., & Ycaza, W. (2004). Renta Del Ecuador. *Director*, 1–10. Recuperado de <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/745/1/1396.pdf>
- Palella, S., & Martins, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Caracas: FEDUPEL. Recuperado de <https://metodologiaecs.files.wordpress.com/2015/09/metodologc3ada-de-la-investigacic3b3n-cuantitativa-3ra-ed-2012-santa-palella-stracuzzi-feliberto-martins-pestana.pdf>
- Peris, P. (2001). *Derecho Financiero y Tributario I Curso 2010/2011*. Valencia: Universitat de València. Recuperado de <http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/derecho-financiero-y-tributario-i/leccion14df.pdf>
- Perucontable. (2020). *¿Cómo se calcula mensualmente las Rentas de Primera Categoría?* Recuperado de <https://www.perucontable.com/tributaria/como-se-calcula->

- mensualmente-las-rentas-de-primer-a-categoría/#:~:text=Si+tuviste+ingresos+provenientes+de,la+Renta+de+primera+categoría.
- Quintanilla, E. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. (Tesis de doctorado)* (Universidad de San Martín de Porres). Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú. Recuperado de <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/1106?show=full>
- Quispe, V. (2018). *La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial del Asentamiento Humano 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017. (Tesis de maestría)* (Universidad Cesar Vallejo). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12924/Quispe_AVF.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramirez, M. (2019). *La fiscalización tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal por parte de las empresas constructoras en Ancash, 2017-2018. (Tesis de maestría)* (Universidad San Martín de Porres). Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú. Recuperado de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5982/ramirez_vmy.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Real Academia Española. (2019). *Diccionario de la lengua española Edición del Tricentenario*. Madrid: RAE.
- Rengifo, Z. (2018). *La cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones formales de los medianos contribuyentes en Lima Metropolitana periodos 2016 y 2017. (Tesis de maestría)* (Universidad San Martín de Porres.). Universidad San Martín de Porres., Lima, Perú. Recuperado de <https://repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/3715?locale-attribute=en>
- Robles, C., & Dávila, S. (2006). La fiscalización y la verificación a propósito de las funciones de la Administración Tributaria. *Actualidad Empresarial*, noviembre(121), 1–4. Recuperado de <https://www.yumpu.com/es/document/read/14497213/area-tributaria-revista-actualidad-empresarial>
- Roca, C. (2008). Estrategias para la formación de la cultura tributaria – Asamblea General del CIAT N° 42. En *Serie Temática Tributaria N°15*. Guatemala.
- Salazar, O. (2016). *Evasión y cultura tributaria en los comerciantes del centro Comercial*

- Cooperativa Pro Los Olivos, 2015. (Tesis de maestría)* (Universidad César Vallejo). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/8072?show=full>
- Salinas, C. (2000). *Análisis del régimen de infracciones, sanciones y delitos tributarios en el Perú: propuestas de cambio para su mejor aplicación. (Tesis de maestría)*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Significados. (2018). *Significado de Valores éticos*. Recuperado de <https://www.significados.com/valores-eticos/>
- SUNAT. (2020). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatorias. En *Declara y Paga Renta 2020*. Lima: SUNAT. Recuperado de https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/Cartilla Instrucciones Personas_2.pdf
- SUNAT - SAT. (2018). *Cultura Tributaria*. Lima. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>
- Vera, M. (2017). *El procedimiento de fiscalización es el único procedimiento regular previo para la válida emisión de la resolución de determinación. (Tesis de maestría)* (Pontificia Universidad Católica del Perú). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/9882?show=full>
- Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario* (7ma ed.). Buenos Aires: Depalma. Recuperado de <http://www.ejuridicosalta.com.ar/files/libro9.pdf>



ANEXOS

Anexo 1. Encuesta aplicada

Instrumento

Encuesta a los Perceptores de Rentas de Primera Categoría por Arrendamiento de Bienes Inmuebles, en la Provincia de Tambopata, región Madre de Dios.

Buenos días/tardes,

Soy alumna egresada de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Estoy llevando a cabo una investigación sobre Nivel de Cultura Tributaria de las personas naturales que arriendan Bienes Inmuebles, año 2017.

Su colaboración será de gran ayuda, La información brindada será estrictamente confidencial, sin que se ultimen para otros fines.

Datos Demográficos

1. ¿Cuál es su grado de Instrucción?

Primaria	→	<input type="checkbox"/>
Secundaria	→	<input type="checkbox"/>
Técnico	→	<input type="checkbox"/>
Universitario	→	<input type="checkbox"/>

2. Sabe usted, ¿Qué es un tributo?

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

3. ¿Conoce usted para que sirven los impuestos?

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

4. ¿Sabía usted que el impuesto por alquiler de inmuebles son rentas de primera categoría?

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

5. **¿Conoce usted los requisitos y condiciones del Régimen tributario al que pertenece?**

SI		NO	
----	--	----	--

6. **¿Considera usted que es importante el pago de los tributos?**

SI		NO	
----	--	----	--

7. **¿Considera correcto la frase “Sí las demás personas no pagan impuestos, yo tampoco?”**

SI		NO	
----	--	----	--

8. **¿Alguna vez se ha sentido desmotivado para cumplir con el pago de sus tributos?**

SI		NO	
----	--	----	--

9. **¿Cree usted, que lo que recauda SUNAT le genera un beneficio?**

SI		NO	
----	--	----	--

10. **¿Usted cree que el gobierno tiene buena gestión con la recaudación?**

SI		NO	
----	--	----	--

11. **¿Está usted de acuerdo con el pago del 6% del monto del alquiler mensual?**

SI		NO	
----	--	----	--

12. ¿Está usted de acuerdo en la forma como paga el impuesto de primera categoría?

SI		NO	
----	--	----	--

13. ¿Califica usted como correcta la fiscalización que realiza SUNAT en los tributos?

SI		NO	
----	--	----	--

14. ¿Está usted de acuerdo con las acciones inductivas para lograr el cumplimiento tributario?

SI		NO	
----	--	----	--

15. ¿Cree usted que se debería impartir cursos de cultura tributaria en los centros Educativos?

SI		NO	
----	--	----	--

16. ¿Ha escuchado algún spot, anuncio, propaganda o difusión sobre las rentas por arrendamiento de predios (ALQUILER)?

SI		NO	
----	--	----	--

17. ¿Considera usted que una adecuada y permanente capacitación tributaria ayudará a incrementar la cultura tributaria en el país?

SI		NO	
----	--	----	--

18. ¿Dispondría usted de una hora a la semana para recibir orientación sobre cultura tributaria?

SI		NO	
----	--	----	--

Anexo 2. Ingreso tributarios recaudados por la SUNAT

FINANZAS PÚBLICAS		Compendio Estadístico de MADRE DE DIOS 2017									
24.2 MADRE DE DIOS: INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT, SEGÚN TIPO DE IMPUESTO, 2007-2017											
(Miles de nuevos soles)											
Tipo de impuesto	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017 /P
Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT - Tributos internos 1/	26 721	30 745	34 719	39 893	43 628	54 234	63 242	47 330	55 442	73 527	32 731
Impuesto a la Renta	18 009	21 807	24 254	27 247	31 703	41 422	46 359	30 942	35 619	49 045	20 701
Primera Categoría	494	651	417	527	675	812	1 089	1 065	1 273	1 596	690
Segunda Categoría	125	425	512	464	726	840	900	989	1 007	1 360	543
Tercera Categoría	9 499	11 362	12 503	15 235	20 462	26 466	29 898	16 139	19 269	28 831	7 745
Cuarta Categoría	415	609	871	678	477	722	967	1 120	960	1 145	452
- Cuenta Propia	20	26	24	37	27	50	52	53	58	63	22
- Cuenta Terceros	395	583	847	641	449	672	915	1 067	901	1 082	429
Quinta Categoría	1 023	1 379	2 092	2 349	2 588	3 290	3 987	4 037	3 588	4 081	1 982
No domiciliados	11	7	64	14	29	15	6	83	223	350	44
Regularización	2 288	1 550	1 499	1 880	1 832	2 985	4 177	3 018	3 611	4 796	3 742
- Persona Natural	133	221	167	141	89	158	125	494	650	304	162
- Persona Jurídica	2 155	1 329	1 332	1 739	1 743	2 827	4 053	2 524	2 960	4 492	3 580
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	618	897	1 185	1 656	2 045	3 974	3 272	2 952	3 928	4 440	1 875
Otras Rentas 2/	3 537	4 927	5 111	4 444	2 868	2 317	2 261	1 539	1 761	2 447	930
A la Producción y Consumo	4 913	5 070	5 328	7 971	6 358	5 600	6 182	8 269	8 315	9 868	4 087
Impuesto General a las Ventas 3/	4 803	4 966	5 252	7 901	6 315	5 592	6 182	8 269	8 305	9 868	4 086
Impuesto Selectivo al Consumo 4/	110	103	76	70	43	8	-	-	10	-	1
Impuesto Solidaridad a la Niñez Desamparada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto Extraordinario de Promoción Turística	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	3 799	3 868	5 137	4 675	5 567	7 212	10 701	8 118	11 507	14 614	7 944
Impuesto a las Transacciones Financieras 5/	5	1	1	1	11	7	0	0	0	-	-
Impuesto Temporal a los Activos Netos	364	444	444	631	923	1 054	1 011	1 242	1 730	2 153	1 196
Impuesto a las Acciones del Estado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto Especial a la Minería	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fraccionamientos 6/	1 782	1 584	1 754	1 916	1 954	2 377	2 680	2 192	2 650	4 537	2 207
Impuesto Extraordinario de Solidaridad	13	-	2	9	1	3	4	4	8	3	2
Régimen Único Simplificado	439	526	651	701	832	1 038	1 035	1 201	1 498	1 626	543
Multas	845	946	874	811	1 133	1 295	1 285	1 573	2 206	2 041	1 499
Juegos de casino y Tragamonedas	151	315	331	377	413	506	492	464	637	689	280
Impuesto al Rodaje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros ingresos recaudados por SUNAT 7/	200	52	1 080	229	300	932	4 193	1 442	2 778	3 564	2 217
Ingresos recaudados por la SUNAT - Tributos aduaneros 8/	2 701	2 373	3 192	2 314	2 297	2 050	2 795	2 058	3 868	3 908	331
A la Importación	635	281	286	328	304	340	844	1 420	1 156	598	44
Impuesto General a las Ventas	2 020	2 050	2 846	1 938	1 851	1 546	1 718	425	2 400	2 960	232
Impuesto Selectivo al Consumo	-	-	-	-	72	72	38	74	81	75	20
Otros 9/	47	42	59	47	70	92	195	139	232	275	35

Nota

1/ Considera el lugar de domicilio del contribuyente. Excluye Contribuciones Sociales.

2/ Incluye el Impuesto Extraordinario a los Activos Netos vigente hasta el 31 de diciembre de 1999, el Impuesto Mínimo derogado en mayo de 1997 mediante Ley N° 26777 y otras rentas como

Ley de Promoción a la Amazonia, Ley de Promoción al Sector Agrario y Régimen de Frontera.

3/ Incluye el Impuesto General a las Ventas por Cuenta Propia, No Domiciliados y liquidaciones de compra-retenciones, operaciones internas arroz, Impuesto Especial a las Ventas, Decreto de Urgencia N° 089-97(DCTP Fertilizantes) e Impuesto Promoción Municipal.

Los montos recaudados corresponden a los pagos efectuados por los contribuyentes en su calidad de deudores tributarios, en algunos casos como agentes retenedores ó perceptores de la obligación de terceros.

4/ Incluye combustibles, gaseosas, cervezas, cigarrillos, tragamonedas, licores, agua mineral, vehículos, pagos de I.S.C. en formularios 151 y 185, Casinos de juego, Juegos de azar y apuestas, Loterías, Bingos, Rifas y Eventos hipicos

5/ Las empresas financieras registradas y normadas por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, realizan sus pagos según el domicilio fiscal de su oficina principal, las cuales se encuentran regularmente, en Lima. De esta manera, en el caso de los bancos del sistema financiero, éstos consolidan todas las operaciones de sus agencias a nivel nacional (sin tomar en cuenta donde se realizó la transacción financiera gravada), realizando sus pagos en Lima.

6/ Incluye Régimen Especial Fraccionamiento Tributario, Fraccionamiento RESIT, Fraccionamiento Art. 38 del Código Tributario y Fraccionamiento Decreto Legislativo N° 848, entre otros.

7/ Incluye Sencico, impuestos derogados, Traslado de monto de cuentas y otros ingresos tributarios.

8/ Desde la Nota Tributaria de Febrero del 2006, los ingresos recaudados por la SUNAT de tributos aduaneros considera la ubicación geográfica de la aduana donde se solicitó la importación. Este nuevo criterio reemplaza el criterio anterior por el cual se presentaba la recaudación según dónde estaba ubicada la agencia bancaria del Banco de la Nación que recibía el pago. Cabe mencionar que la información histórica bajo el nuevo criterio, sólo está disponible desde enero de 2002 en adelante.

9/ Incluye intereses, recargos, infracción de leyes tributarias, tributos derogados y otros conceptos de Aduanas.

P/ Información preliminar hasta junio 2017

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación.

Elaboración: SUNAT - Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística.

Anexo 3. Guía para arrendamiento

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR: UTILICE ESTA GUÍA PARA FACILITAR SU DECLARACIÓN Y/O PAGO					
GUÍA PARA ARRENDAMIENTO					
EL ÚNICO DATO A RECTIFICAR ES EL MONTO DEL ALQUILER, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA					
NÚMERO RUC DEL ARRENDADOR	<input type="text"/>				
TIPO DE BIEN	<input type="checkbox"/> Predio <input type="checkbox"/> Mueble u otros				
PERÍODO TRIBUTARIO	<table border="1"><tr><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr></table>	Mes	Año	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Mes	Año				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO (EN NÚMERO ver tabla 1 al dorso)	<input type="text"/>				
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO	<input type="text"/>				
MONTO DEL ALQUILER EN MONEDA NACIONAL	<input type="text"/> .00				
¿Es ésta una declaración rectificatoria/ sustitutoria? (Marque con X según corresponda) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
Información adicional, únicamente en caso de rectificatorias/sustitutorias: - NÚMERO DE ORDEN del formulario que va a rectificar o sustituir <input type="text"/> - IMPORTE A PAGAR (de ser el caso) <input type="text"/>					
<p>- En caso de SUBARRENDAMIENTO, consigne la diferencia entre el monto del alquiler pactado entre el inquilino y el que deba abonar al propietario.</p> <p>- Si el alquiler está determinado en moneda extranjera, deberá efectuar el cambio a moneda nacional, usando el tipo de cambio promedio compra publicado por la SBS correspondiente a la fecha en que culmina el periodo mensual de arrendamiento.</p>					

Anexo 4. Formulario Virtual N°1683-Impuesto a la Renta de primera categoría

Formulario Virtual N° 1683 - Impuesto a la Renta de primera categoría

Periodo tributario (MM/AAAA) ?

Documento de Identidad del Inquilino

Es una declaración rectificatoria? Si No

Monto de alquiler en moneda Nacional ?

Tributo resultante ?

Monto a pagar ?

Es un formulario frecuente? Si No

El sistema calcula el **IMPORTE A PAGAR** (Tributo resultante + Interés moratorio).

Anexo 5. Matriz de consistencia
“LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION FISCAL PROVENIENTES DE RENTA POR ARREDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA REGIÓN MADRE DE DIOS”.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	OBJETIVOS
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo la cultura tributaria incide en la recaudación fiscal proveniente de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cómo el nivel de instrucción influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017?</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La cultura tributaria incide en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <p>El nivel de instrucción influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017.</p>	<p>V. I.</p> <p>Y=CULTURA TRIBUTARIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de Instrucción • Conocimiento de normas tributarias • Valores Éticos 	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de Instrucción • Conciencia tributaria • Valoración a los tributos • Conocimientos de Tributos • Conocimiento de Normas. 	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar el nivel de incidencia de la cultura tributaria en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios periodo 2016-2017.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar en qué medida la dimensión nivel de instrucción influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017</p>
<p>¿Cómo los valores éticos influyen en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017?</p>	<p>Los valores éticos influyen en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017</p>	<p>V. D.</p> <p>X= RECAUDACION FISCAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de Recaudación de Tributos • Fiscalización Optima de los tributos • Difusión sobre la importancia de Impuestos 	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de Gestión para recaudación • Planeación de Fiscalización • Nivel de Difusión de los tributos • Grado de Interés para ser capacitados 	<p>Determinar en qué medida la dimensión CONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS influye en la recaudación fiscal de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles en la región de Madre de Dios, periodo 2016-2017</p>

Determinar en qué medida la
dimensión VALORES
ETICOS influye en la
recaudación fiscal de rentas por
arrendamiento de bienes
inmuebles en la región de
Madre de Dios, periodo 2016-
2017

Diseñar estrategias que
contribuyan mayor
recaudación de rentas por
arrendamiento de bienes
inmuebles.

¿El conocimiento de
normas influye en la
recaudación fiscal de rentas
por arrendamiento de
bienes inmuebles en la
región de Madre de Dios,
periodo 2016-2017?

El conocimiento de normas
tributarias influye en la
recaudación fiscal de rentas
por arrendamiento de bienes
inmuebles en la región de
Madre de Dios, periodo 2016-
2017